



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

5673 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 6 de junio de 2016, por la que se nombra a don Borja Morgado Aguirre, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Dibujo". 20841

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5674 Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos. 20842

5675 Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 4 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de apio, coles, coliflores y brócoli, escarola, lechuga, melón y sandía, tomate, pimiento de invernadero y pimiento para pimentón. 20873

5676 Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso. 20904

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

5677 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de limpieza, gestión de residuos urbanos y asimilables, mantenimiento de plantas ornamentales y jardines, así como la desinfección, desinsectación y desratización del centro de especialidades "El Carmen", dependiente del Área VI-Vega Media del Segura. 20921

5678 Anuncio de licitación para el suministro de material fungible necesario para la Unidad de Endoscopias del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 20924

BORM



III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

5679 Juicio ordinario 509/2011. 20927

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

5680 Ejecución de títulos judiciales 6/2016. 20930

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

5681 Ejecución de títulos judiciales 75/2016. 20934

5682 Ejecución de títulos judiciales 257/2015. 20937

SServicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

5683 Ejecución de títulos judiciales 226/2015. 20941

IV. Administración Local

Beniel

5684 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria número 04/2016. 20944

Cieza

5685 Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016. 20945

Las Torres de Cotillas

5686 Anuncio de licitación del contrato de suministro de material de limpieza para el mantenimiento de las dependencias municipales y colegios públicos del municipio. 20946

5687 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial Industrial UZs-ae4, a instancia particular, incluyendo el programa de actuación. 20948

Lorca

5688 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Lorca. 20949

5689 Anuncio de información pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre supresión del Registro Voluntario de Licitadores. 20968

5690 Declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad y aprobación inicial de la expropiación de cinco cuotas de propiedad en edificio "Residencial San Mateo" ubicadas en Avda. Juan Carlos I. 20969

Mazarrón

5691 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. 20970

Murcia

5692 Anuncio de licitación de las obras de instalación de iluminación en campos de fútbol municipales, mediante cuatro (4) lotes. Expte. 0503/2015. 20971

5693 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Actividades socioeducativas y de tiempo libre en el centro municipal integral de infancia para la conciliación de la vida laboral y familiar, en Avenida Juan Carlos I, con perspectiva de género. Expte. 0192/2016. 20973

5694 Anuncio de licitación del servicio de gestión de visitas guiadas, información y actividades en el centro de visitantes de La Muralla. Expte. 202/2016. 20975



BORM

Murcia

5695 Licitación para suministro de productos de alimentación y productos de limpieza e higiene en las Escuelas Infantiles Municipales, mediante dos (2) lotes. Expte. 101/2016. 20977

5696 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Gestión de visitas guiadas, información y actividades del Centro de Visitantes de La Luz. Expte. 175/2016. 20979

Ricote

5697 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ricote 2016. 20981

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"**

5698 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2015. 20982

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

5673 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 6 de junio de 2016, por la que se nombra a don Borja Morgado Aguirre, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Dibujo".

Vista la propuesta elevada con fecha 19 de mayo de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 28 de enero de 2016 (BOE. 09-02-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Dibujo", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, a favor de D. Borja Morgado Aguirre y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Borja Morgado Aguirre, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Dibujo", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211102

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 6 de junio de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5674 Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Órdenes de 24 de abril de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de VID.

La Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de VID, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo III, Control Fitosanitario en Producción Integrada en Vid, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Dos.- El Anexo IV, Herbicidas Permitidos en Producción Integrada en Vid, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo segundo.- Modificación de la Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

La Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo IV, Control Fitosanitario en Producción Integrada en Cítricos, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Dos.- El Anexo V, Productos Aplicables en Tratamientos Postcosecha de Cítricos, recibe diversas modificaciones y se sustituye por el que se adjunta a esta orden.

Tres.- El Anexo VI, Herbicidas Permitidos en Producción Integrada de Cítricos, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de junio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO III.- CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Polilla del racimo o Hiladero <i>Lobesia botrana</i> Schiff	<p>En todas las generac.: Observar puestas y larvas en 100 racimos. <u>Uva de mesa</u>: En 1ª gen. dos aplicaciones máximo, con ataques superiores a 10 glomérulos en 100 racimos. En 2ª, 3ª y 4ª gen. dos aplicaciones máximo por generación, con ataques superiores al 5 % de los racimos. Si se utiliza la técnica de confusión, en 2ª, 3ª y 4ª gen. no se hará más de una aplicación, y siempre que esté plenamente justificado. En el último caso las aplicaciones podrán ser a los bordes o zonas que presenten daños, en lugar de a todo el cultivo <u>Viña</u>: Aplicar umbrales anteriores, corregidos a valor doble</p>	<p><i>Bacillus thuringiensis</i> (ie) (#) Clorrantraniliprol (ip/ie) Clorpirifos (ie) (6) (12) (18) (#) (*) Emamectina (ie) Fenoxicarb (iv) (#) Indoxacarb (iv/ie) (#) (**) Metil clorpirifos (ie) Metoxifenocida (iv/ie) Spinosad (ie) Tebufenocida (ie) (#)</p> <p>(iv): inicio vuelo (ie): inicio eclosión (iv/ie): entre inicio de vuelo e inicio de eclosión. (ip/ie): entre inicio de puesta e inicio de eclosión</p> <p>(*) No aplicar dos veces seguidas</p> <p>(**) Hay formulaciones específicas autorizadas solo para viñedo</p>	<p>La presencia de <i>Chrysopa carnea</i>, Coccinélidos, <i>Dybrachys affinis</i> y <i>D.</i> <i>Cavus</i>, ayuda al control de la plaga.</p>	<p>Confusión sexual (*) Usar preferentemente técnicas de confusión sexual para el control de la plaga en aquellas parcelas que cumplan las condiciones técnicas especificadas en la etiqueta del producto utilizado.</p> <p>(*) Colocar los difusores en campo al menos una semana antes del inicio de vuelo de la plaga</p> <p>Usar trampas sexuales y/o alimenticias para el control de la curva de vuelo.</p>	<p>Podar en verde (deshojado y desnietado) para facilitar la ventilación y exposición de los racimos. El descortezado en invierno puede favorecer la destrucción de crisálidas invernantes</p>

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Melazo <i>Pseudococcus</i> = <i>Planococcus ficus</i> Signoret	Observar síntomas externos y presencia de la plaga en madera durante el invierno y la presencia de hormigas. En parada invernal: un tratamiento sobre las plantas con síntomas. En vegetación: - Un tratamiento en brotación si no se ha realizado en invierno. - Un tratamiento en floración/cuajado para control de larvas. - Resto del periodo vegetativo, no tratar, salvo ataques muy severos.	Aceite de parafina, 60, 72, 72,5, 78 y 81% (#) Clorpirifos (ie) (6) (12) (18) (#) (*) Imidacloprid (7)(8)(10) (#) Metil clorpirifos (9) Spirotetramat (* No aplicar dos veces seguidas <i>Máximo 2 aplicaciones al año dirigidas a toda la planta, una de ellas siempre en parada invernal, adicionando aceite o un mojante, y la otra, en vegetación, (si es necesario), siempre antes del envero o después de la recolección.</i>	La presencia o sueltas artificiales de <i>Anagyrus pseudococci</i> y <i>Cryptolaemus montrouzieri</i> , ayudan al control de la plaga. Para asegurar una mayor eficacia en el control biológico, resulta imprescindible efectuar un control eficiente de las poblaciones de hormigas presentes en el cultivo.	Si se confirma que la especie presente en el cultivo es <i>P. ficus</i> , puede recurrirse a la técnica de Confusión Sexual (*) (* Colocar los difusores en campo al menos una semana antes del inicio de vuelo de la plaga, bien en primera o en segunda generación.	Descortezado de troncos y brazos durante el invierno para facilitar la entrada de los productos aplicados contra la plaga. En cultivos bajo malla o plástico, la plaga presenta una actividad diferente, por lo que hay que ajustar las actividades de control a tal situación.
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch. y <i>Tetranychus ludeni</i> Zacher	Observación de presencia de larvas y adultos en hojas en el periodo de Mayo a Julio. Tratar de forma localizada al observar los primeros focos. Si se trata de ataque generalizado, actuar sobre toda la parcela.	Abamectina (6) (#) Clofentezin (12) Etoxazol Fenproxiato (23) (#) Hexitiazos (#) Spirodiclofen <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Amblyseius sp.</i> , y Crisópidos, favorecen el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>swirskii</i> o <i>andersoni</i> al detectar los primeros focos de araña.		Detección y control de la plaga en las malas hierbas en el cultivo, desde antes de inicio de brotación. Evitar abonados y riegos excesivos que generen brotaciones muy vigorosas.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Araña roja <i>Panonychus ulmi</i> Koch	En parada invernal, observación de puestas sobre yemas y sarmientos. En brotación, presencia de larvas en hojas. En invierno, tratar con presencia de huevos, lo más próximo a la eclosión de los mismos. En brotación tratar con el 80 % de huevos de invierno eclosionados (brotes con 3-4 hojas).	Acrinatrín (20) (*) Clofentezín (12) Etoxazol Fenpiroximato (23) (#) Hexitiazos (#) Spirodiclofen (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Phytoseiulus persimilis</i> y otros fitoseidos, favorecen el control de la plaga.		Es recomendable destruir la madera de poda fuera de la parcela de cultivo. Evitar abonados y riegos excesivos que generen brotaciones muy vigorosas.
Eriófidos, Acariosis, Erinosis, <i>Calepitrimerus vitis</i> Nal., <i>Eriophyes vitis</i> Pgst. y otros	Presencia de formas móviles en hojas, tras la brotación (acariosis) o aparición de primeros síntomas (agallas) en hojas (erinosis)	Azufre en espolvoreo Spirodiclofen <i>Máximo 1 aplicación año contra la plaga</i>	La presencia de fitoseidos puede ayudar al control biológico de la plaga		Vigilar las primeras brotaciones del material trasplantado para detectar problemas que puedan venir del vivero
Pulgones <i>Aphis gossypii</i> Glover	5% de racimos ocupados con al menos 2 o más pulgones, desde inicio de floración hasta tamaño guisante.	Acetamiprid (10) Imidacloprid (7)(8)(10)(#) <i>Máximo 1 aplicación año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Chrysoperla carnea</i> , <i>C. Formosa</i> , <i>Aphidius spp.</i> , <i>Lysiphlebus sp.</i> , y Coccinélidos, favorecen el control de la plaga.	Se pueden usar placas cromotrópicas amarillas para determinar la población y su comportamiento en el cultivo.	Poda en verde para airear y exponer los racimos para facilitar la acción de los fitosanitarios.



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosquito verde <i>Jacobiasca lybica</i> de Berg	0,5 larvas y ninfas/hoja. Detección de presencia de adultos durante la etapa de cultivo sensible (de Junio a Octubre) con placas amarillas. Priorizar los tratamientos precoces, antes del inicio de envero o tras la recolección	Acetamiprid (10) Acrinatrín (20) (*) Clorpirifos (ie) (6) (12) (18) (#) (**) Fenpiroximato (23) (#) Imidacloprid (7)(8)(10) (#) Indoxacarb (#) (***) Tiametoxan (7)(8)(10) (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación (**) No aplicar dos veces seguidas (***) Hay formulaciones específicas autorizadas solo para viñedo <i>Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Anagrus atomus</i> puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar el volumen de población y su comportamiento en el cultivo.	Evitar exceso de vigor en el cultivo.
Caparreta de la vid <i>Parthenolecanium corni</i> Bouché	Evaluar la presencia e intensidad de la plaga durante la parada invernal del cultivo. Al inicio de primavera, localizar el desplazamiento de las larvas a los brotes del año	Aceite de parafina 60, 72, 72,5, 78 y 81% (*) Acetamiprid (10) Piriproxifen (*) Utilizar como coadyuvante <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	Puede ser depredada por pájaros e insectos y parasitada por el hongo <i>Beauveria bassiana</i> y algunos insectos, que ayudan a su control	Las altas temperaturas pueden afectar a la viabilidad de las larvas neonatas, ayudando a reducir sus poblaciones	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Trips <i>Frankliniella occidentalis</i> Perg.	Aplicar con 0,5 formas móviles por racimo, desde inicio de floración a final de floración. Con condiciones favorables a la plaga, bajar a 0,3 f.m./racimo.	Acrinatrín (20) (*) Metil clorpirifos Spinosad (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Orius sp.</i> , y <i>Chrysopa sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Usar placas pegajosas azules para monitorear el volumen de la población. Se pueden utilizar masivamente una por parra, para reducir poblaciones, colocándolas por encima del emparrado	Evaluar la población de trips en las malas hierbas presentes en el cultivo, antes de inicio de brotación. La presencia de adventicias en flor durante la floración de la vid, favorece que los trips no acudan a los racimos y no los dañen
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> Weid.	La presencia de moscas en las trampas de monitoreo, exige la utilización de mecanismos de control de la plaga, al menos 60 días antes de la cosecha	No hay ningún producto fitosanitario autorizado para este uso en el Registro		Captura masiva de adultos. Atracción y muerte adultos Utilizar alguna de las dos técnicas anteriores para el control de la plaga, colocando el número de trampas por hectárea recomendado en la etiqueta del material utilizado, al menos 2-3 meses antes de la cosecha	Evitar la presencia de árboles singulares que favorezcan la plaga
Caracoles y babosas <i>Theba pisana</i> Muller y otras especies	Poblaciones elevadas y condiciones favorables para su desarrollo y multiplicación	Metaldehído Fosfato férrico Tratamientos dirigidos al suelo en forma de cebo <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>		Pueden usarse láminas de cobre colocadas alrededor de los troncos para evitar la subida a las partes verdes de las parras	Se pueden utilizar barreras de fosfato férrico para evitar la entrada de individuos en la parcela de cultivo
Saltamontes, langosta <i>Anacridium aegyptum</i> Linnaeus y otras especies de ortópteros	Detectar la aparición en la parcela, de larvas recién emergidas (saltones) y aplicar sobre ellos	Aceite de parafina 100% Deltametrin (#) <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>			Mantener las mallas de las bandas cerradas para evitar la entrada de adultos de la calle en verano

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piral de la vid <i>Sparganothis pilleriana</i> Schiff.	Observación de ooplacas y de larvas de primera generación en primavera sobre el 4 % de las cepas. Intervenir si se alcanza un umbral superior a una ooplaca por cepa en las observadas. Optar preferentemente por los tratamientos de invierno que respetan más la fauna útil.	Clorpirifos (ie) (6) (12) (18) (#) (*) Emamectina Indoxacarb (#) (**) Metil clorpirifos Metoxifenocida Spinosad Tebufenocida (#) (*) No aplicar dos veces seguidas (**) Hay formulaciones específicas autorizadas solo para viñedo <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Agathis spp.</i> , e <i>Isoplectis maculator</i> , puede ayudar al control de la plaga.	Pueden utilizarse trampas alimenticias o con feromona sexual para la captura de adultos, con el fin de conocer el volumen de la plaga y su comportamiento.	
Gorgojos o Dormilón <i>Otiorrhynchus sp.</i>	Detectar su presencia en la parcela durante o previo al inicio de brotación, atacando a las yemas de las cepas, sobre todo en las zonas de borde, junto a eriales o zonas no cultivadas	Clorpirifos (ie) (6) (12) (18) (#) (*) (*) No aplicar dos veces seguidas <i>Máximo 1 aplicación/año contra la plaga</i>			
Chinches <i>Nisius ericae</i> Schill.	Detectar la entrada en el cultivo procedentes de zonas de erial próximas y tratar antes de que generen daños al cultivo	Deltametrin (#) <i>Máximo 1 aplicación año</i>			

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Gusanos grises <i>Agrotis sp., Autographa sp., Mamestra, Noctua, Spodoptera.</i>	Control de vuelo de adultos y observación de los primeros daños en brotación.	Clorpirifos (ie) (6) (12) (18) (#) (*) Deltametrin (#) (* No aplicar dos veces seguidas <i>Máximo 1 aplicación año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Apanteles ruflorus e Ichneumon sarcitorius,</i> puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas sexuales para conocer la presencia de adultos y el volumen de las poblaciones.	Evitar la presencia de hortalizas o plantas hospedantes en el cultivo que permitan la reproducción de la plaga sin control
Altica <i>Haltica ampelophaga Guer.</i>	Detección de primeros adultos sobre las hojas en los primeros estados vegetativos de la vid.	Clorpirifos (ie) (6) (12) (18) (#) (*) Spinosad. (* No aplicar dos veces seguidas <i>Máximo 1 aplicación año contra la plaga</i>			Puede ser controlada de forma complementaria con los tratamientos contra Piral.
Castañeta <i>Vesperus xatartii Duf.</i>	Localizar focos o rodales de daños para intervenir sobre ellos.	Clorpirifos (ie) (6) (12) (18) (#) (*) Metil clorpirifos (**) (* No aplicar dos veces seguidas (**) Contra huevos de invierno. <i>Máximo 1-2 aplic./año contra la plaga</i>		Trampas cebadas con feromona para la captura de adultos, para determinar el ciclo de vuelo. Trampas para huevos.	Eliminar cepas muy atacadas por la plaga. El descortezado de troncos en uva de mesa, reduce de manera muy importante la población de huevos y la incidencia de la plaga

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Oidio <i>Erysiphe (Uncinula)</i> <i>necator</i> Burr.	Detección primeros síntomas sobre hojas y racimos. Observación de Cleistotecios en otoño. Estrategias de tratam.: Desde inicio de floración a enero, realizar 4-8 aplicaciones espaciadas 10-12 días intercalando aplicaciones de azufre mojable. Antes de floración, azufre en espolvoreo	Utilizar productos de contacto, sistémicos o penetrantes según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Intercalar aplicaciones de azufre mojable con las de sistémicos o penetrantes. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. <i>Máximo de 4-6 aplicaciones año y en variedades tardías, hasta 7-8. Alternar sustancias de distintas familias químicas.</i>	<i>Ampelomyces quisqualis</i> puede utilizarse en aplicaciones tardías cerca de la recolección, para mantener el control de la enfermedad sin problemas de plazo de seguridad o de residuos en cosecha	Pueden utilizarse estaciones meteorológicas para conocer las condiciones de riesgo, o usar modelos predictivos, basados en controles de temperatura y fenología en la parcela, siempre que estén puestos a punto para la zona, comarca o región.	Poda en verde y deshojado que facilite la ventilación de la vid y la penetración de los productos fitosanitarios utilizados.
Mildiu <i>Plasmopara viticola</i> Berl. y de Toni	Detección de primeras contaminaciones (manchas de aceite), alcanzado el periodo crítico el cultivo. Detección de contaminaciones secundarias. Tratar siempre, de forma preventiva, al inicio de floración.	Pueden utilizarse productos de contacto, penetrantes o sistémicos según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. <i>Máximo 1-3 aplicaciones año, salvo condiciones adversas.</i>		Pueden utilizarse equipos específicos para el control y la acumulación de datos climáticos que permiten predecir las situaciones de riesgo, de forma automática, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona.	Podas en verde para favorecer la aireación. Destrucción de la hojarasca del cultivo anterior en lugar de su enterramiento en el suelo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Podredumbre gris <i>Botrytis cinerea</i> Pers.	Determinación de condiciones de riesgo de contaminación del hongo. Actuación preventiva en momentos de mayor sensibilidad del cultivo. <i>No repetir nunca el mismo producto más de dos veces seguidas en una misma campaña</i>	<i>Bacillus subtilis</i> Boscalida Ciprodinil Ciprodinil+Fludioxonil Dietofencarb Eugenol+Geraniol+Timol Fenhexamida (#) Fenpirazamina Fluopiram Folpet (3) (12) Iprodiona (##) Mepanipirim (19) Metil tiofanato (12) Pirimetanil (#) Tebuconazol (21) (#) <i>Máximo 2-3 aplicaciones año</i>		Pueden utilizarse equipos automáticos que acumulan datos climatológicos y predicen las condiciones de máximo riesgo para el cultivo, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona o comarca donde se usen.	Evitar en lo posible cultivos muy vigorosos, encharcamientos y falta de ventilación. No manipular los racimos recién afectados por la podredumbre. Deshojar y destallar para mejorar la aireación de los racimos y dificultar el avance de la enfermedad, facilitando a la vez, la acción de los fungicidas
Complejo hongos de madera: <i>Phaeoacremonium</i> , <i>Phaeomoniella</i> , <i>Cadophora luteo-olivacea</i> , <i>Cylindrocarpon</i> , <i>Cylindrocladiella</i> , <i>Dactylonectria</i> , <i>Ilyonectria</i> , <i>Neonectria</i> , <i>Botryosphaeria</i> , y otros hongos	Observación de daños durante la brotación y en sarmientos, hojas y racimos en el periodo vegetativo. Marcaje de plantas para actuar de forma específica sobre ellas durante la parada vegetativa. Especial vigilancia del material durante el trasplante en el caso de plantaciones nuevas.	No hay productos autorizados para este uso que tengan acción eficaz sobre estos patógenos		Si se dispone de forma operativa, usar herramientas de poda que incorporan mecanismos de aplicación directa de un producto cicatrizante a las heridas, en el mismo momento de efectuar el corte. Desinfectar herramientas de poda con frecuencia durante la jornada de trabajo	Poda severa hasta alcanzar madera sana para forzar el rebrote de la cepa. Destrucción por el fuego de tales restos. Rajado y acuñado de parras y cepas en la cruz para airear esa zona. Tratamientos cicatrizantes dirigidos a las heridas para impedir la entrada del hongo. Retraso de la poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Excoriosis <i>Phomopsis viticola</i> Sacc.	Observación de síntomas en brotación y durante la poda para detectar los daños en la base de los brotes y los racimos. Efectuar los tratamientos antes del desborre.	Fluopicolida + Propineb (10) Folpet (12) Mancozeb (#) Metiram <i>Máximo 1-2 aplicaciones al año</i>			Eliminar madera con síntomas durante la poda. Quemar restos de poda. No tomar material para injertar de plantas afectadas.
Podredumbres secundarias <i>Aspergillus sp.</i> <i>Alternaria sp.</i> <i>Rhizopus sp.</i> <i>Cladosporium sp.</i> <i>Penicillium sp.</i>	Observar presencia de daños en racimos desde el inicio de madurez.	Ciprodinil+Fludioxinil Ciprodinil (Ambos, solo contra <i>Aspergillus</i>) <i>Máximo 1-2 aplicaciones al año.</i> Pueden utilizarse productos formulados a base de talco o materias resecantes no fungicidas, siempre que estén autorizadas en el cultivo.		Favorecer la aireación de los racimos, por medio de podas en verde, o con pases de equipos con ventilador para airear y secar humedad en los racimos.	Evitar la presencia de heridas en los racimos. Reducir el vigor del cultivo. No manipular los racimos hasta el momento de la recolección.
Podredumbre ácida Levaduras y bacterias	Observar daños en racimos, al inicio de la maduración.	Pueden realizarse aplicaciones de talcos resecantes que tengan autorizado el uso en el cultivo		Favorecer la aireación de los racimos, por medio de podas en verde.	Reducir el vigor. Evitar la aparición de heridas en las bayas por diferentes causas. No manipular los racimos hasta la recolección

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Podredumbre de raíz <i>Armillaria mellea</i> Vahl. <i>Rosellinia necatrix</i> Hartig.	Detección de daños y determinación de los agentes causantes durante el cultivo y al instalar una plantación.		Si las condiciones climatológicas y edafológicas son favorables para ello, puede usarse el hongo antagonista <i>Trichoderma viride</i> para ayudar al control de <i>Armillaria</i> .	El uso de equipos que emiten microndas, si se dispone de ellos de forma operativa, puede ser eficaz para esterilizar suelos contaminados por <i>Armillaria</i>	No elegir zonas de fácil encharcamiento para instalar un cultivo. Evitar plantar en terreno que haya estado dedicado al cultivo de plantas leñosas afectadas por estos hongos. Eliminar todo resto vegetal del cultivo anterior. Utilizar portainjertos sanos.
Entrenudo corto (GFV) Virus del grupo Nepovirus	Detección de síntomas en brotes, hojas y racimos.				Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nematodos vectores. Utilizar material vegetal libre de virus
Enrollado (GLRaV) Virus del grupo de los Closterovirus	Detección de síntomas en racimos, sarmientos, hojas y raíces.				Utilizar material vegetal libre de virus.
Madera rizada (RW) Virus del grupo de los Closterovirus y virus filamentosos del grupo de los Vitivirus	Detección de síntomas en madera en la zona del injerto.				Utilizar material vegetal libre de virus.

PRODUCTOS CONTRA OIDIO

<i>Ampelomices quisqualis</i>	Ciflufenamid	Metil tiofanato (12)	Tebuconazol (21)
Azoxistrobin (#)	Difenoconazol (#)	Metrafenona	Tebuconazol + Fluopiram (12)
Azufre (#)	Difenoconazol + Ciflufenamid	Myclobutanil (#)	Tebuconazol + Spirosamina (19) (22)
Boscalida	Fenbuconazol (19)	Penconazol (#)	Tebuconazol + Trifloxistrobin (12) (#)
Bupirimato	Fluopiram	Piraclostrobin + Dimetomorf	Tetraconazol
Carbonato de hidrógeno de potasio	Kresoxim-metil	Proquinazid (19) (#)	Triadimenol (#)
Ciproconazol (#)	Kresoxim-metil + Boscalida	Proquinazid + Tetraconazol	Trifloxistrobin (#)
Ciproconazol + Azufre	Meptildinocap (#)	Quinoxifen	

PRODUCTOS CONTRA MILDIU		
<u>Productos de contacto:</u>	<u>Productos sistémicos, de contacto y/o penetrantes:</u>	<u>Productos penetrantes y de contacto:</u>
Folpet (12) Hidróxido cúprico (#) Hidróxido cúprico + Oxicloruro de cobre Mancozeb (#) Metiram Oxicloruro de cobre (#) Oxicloruro de cobre + Folpet (12) Oxicloruro de cobre + Mancozeb (#) Oxicloruro de cobre + Propineb (#) Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico (#) Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico + Folpet (12) Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico + Mancozeb Oxido cuproso (#) Sulfato cuprocálcico (#) Sulfato cuprocálcico + Folpet (12) (#) Sulfato cuprocálcico + Mancozeb (#) Sulfato tribásico de cobre	Benalaxil + Oxicloruro de Cobre (#) Benalaxil + Mancozeb (#) Benalaxil + Cimoxanilo + Folpet (12) Benalaxil + Cimoxanilo + Mancozeb Benalaxil M (Kiralaxil) + Folpet (12) Benalaxil M (Kiralaxil) + Mancozeb (#) Fluopicolida + Fosetil-Al Fosetil-Al (#) Fosetil-Al + Cimoxanilo + Folpet (12) (#) Fosetil-Al + Iprovalicarb + folpet (12) Fosetil-Al + Mancozeb Fosetil Al + Mancozeb + Cimoxanilo (#) Iprovalicarb + Folpet (12) Metalaxil + Folpet (12) (#) Metalaxil + Mancozeb (#) Metalaxil + Oxicloruro de cobre (#) Metalaxil + Oxicloruro de cobre + Folpet (12) (#) Metalaxil M (Mefenofan) + Folpet (12) Metalaxil M (Mefenofan) + Mancozeb Metalaxil M (Mefenofan) + Oxicloruro de cobre	Azoxistrobin (#) Azoxistrobin + Folpet (12) Bentiavalicarb + Folpet (12) Bentiavalicarb + Mancozeb Cimoxanilo + Folpet (12) (#) Cimoxanilo + Folpet + Oxicloruro de cobre (12) Cimoxanilo + Mancozeb (#) Cimoxanilo + Metiram (#) Cimoxanilo + Oxicloruro de cobre + Mancozeb (#) Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico (#) Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico + Oxicloruro de cobre (#) Cimoxanilo + Sulfato tribásico de cobre Dimetomorf Dimetomorf + Oxicloruro de cobre (#) Fluopicolida + Propineb (10) Piraclostrobin + Dimetomorf
<u>Productos que se fijan a las ceras cuticulares y de contacto:</u>		
Ciazofamida (#) Famoxadona + Cimoxanilo Famoxadona + Mancozeb (19) Mandipropamid		Mandipropamid + Folpet (19) (22) Valifenalato + Folpet (12) Zoxamida + Mancozeb Zoxamida + Cimoxanilo

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID (*)**

1 Solo hasta cuajado	13 Espolvoreo
2 Solo hasta final de floración	14 Producto con fecha de retirada voluntaria
3 Solo hasta inicio de envero	15 Inicio de vuelo
4 Solo hasta inicio de envero, en uva de mesa	16 Inicio de eclosión
5 Solo hasta inicio de envero, en uva de vinificación	17 Entre inicio de vuelo e inicio de eclosión
6 Solo formulaciones autorizadas para este uso	18 Producto con problemas de residuos
7 Solo aplicación foliar	19 No autorizado en parrales de vid
8 Aplicar solo después de floración	20 Autorizado solo en parrales de vid
9 Solo en tratamientos de invierno, para melazo	21 Algunos formulados autorizados solo en uva de vinificación
10 Máximo una aplicación al año	22 Excepto cultivos en espaldera
11 Solo en uva de mesa	23 No autorizado en cultivos altos, equipos con riesgo elevado de deriva
12 Solo en uva de vinificación	

(#) Todos o algunos de los formulados disponibles de las materias activas que llevan almohadilla, tienen fecha de caducidad del registro para algún mes del año 2016, por lo que se recomienda a los agricultores y técnicos que antes de utilizarlos, revisen en el registro que se ha producido la correspondiente renovación de la autorización, y en todo caso, tomen en consideración tal fecha para las aplicaciones a realizar en sus plantaciones, y en caso de duda consulten con el fabricante la intención de renovar, para evitar la presencia de residuos inadecuados, en caso de que no se produzca la citada renovación.

(##) Este producto tiene fecha límite de venta y de caducidad el 31-10-2016, por lo que debe extremarse la precaución con su uso, siendo recomendable no aplicarlo algunos meses antes de tal fecha para evitar que los residuos puedan constituir un problema a la hora de exportar la fruta.

(***) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de "Condicionamientos Fitoterapéuticos" y "Condicionamientos Preventivos de Riesgos", en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo responsable de su cumplimiento.

ANEXO IV

Herbicidas permitidos en Producción Integrada de VID

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Amitrol Cicloxidim Diquat Fluazifop-p-butil (#) Glifosato (#) Glufosinato de amonio Piraflufen-etil Propaquizafop Quizalofop-p-etil (#)	En todos los casos, seguir las recomendaciones dadas en las etiquetas correspondientes de cada producto para la utilización correcta del herbicida, tanto en cuanto a momento de la aplicación, como a dosis, forma de incorporación y demás aspectos ligados a la aplicación en campo. Respetar estrictamente las limitaciones en cuanto a cantidades máximas de producto por hectárea que pueden ser aplicadas, teniendo en cuenta las posibles mezclas o la repetición de tratamientos con el mismo o diferente producto. Respetar las limitaciones en cuanto a la proximidad de zonas o cultivos sensibles y las distancias que han de ser guardadas como seguridad.
REMANENTES	Flazasulfuron Flumioxazina Isoxaben (#) Oxifluorfen (#) Napropamida	
FOLIARES Y REMANENTES	Glifosato + Diflufenican (#)	

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas ya formuladas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado y las que se indiquen en la etiqueta, y siempre que tales formulados estén expresamente autorizados para su uso en el cultivo de la vid.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

Los productos no armonizados o que se encuentran en fase de exclusión del Anexo I, pueden tener problemas en algunos países de destino de la fruta, al fijarles como LMR, el Límite de Detección (LD), por lo que su uso se hará siempre teniendo en cuenta esa circunstancia y el riesgo que implica para la comercialización.

Muchos de los formulados comerciales de las materias activas que figuran en la presente lista, caducan su autorización a lo largo del presente año, por lo que los usuarios de la misma deberán comprobar, antes de la elección, la situación real del producto a elegir, con el fin de garantizar que se aplican solo productos con la autorización en vigor. En caso de duda se puede consultar al fabricante y solicitar de este copia acreditada de la renovación o nueva autorización, en su caso. En ocasiones algunos productos comerciales son retirados voluntariamente por el fabricante, por lo que es conveniente que los usuarios de la lista, permanezcan informados de las retiradas voluntarias, que aparecen publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura Agua y Medio Ambiente, en la siguiente dirección:

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>

ANEXO IV.- CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CITRICOS

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Acaro de las maravillas <i>Aceria=Eriophyes sheldoni</i> Erwing	En primavera , con brotación < 5 cm. y 20% de brotes con síntomas	Aceite de parafina 60, 72, 72,5, 78, 79 y 81% (#) Abamectina (3) (4) (5) (25) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de fitoseidos puede ayudar a su control parcial		
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch	El 10 % de hojas con formas móviles o el 2 % de frutos atacados	Abamectina (3) (4) (5) (#) Aceite de parafina 60, 72, 72,5, 78, 79 y 81% (#) Clofentezin (22) Etoxazol (4) Fenpiroximato (4) (24) (#) Hexitiazox (#) Spirodiclofen Tebufenpirad (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> y <i>Amblyseius sp.</i> favorece el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas artificiales de fitoseidos, para ayudar al control de la plaga		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.
Ácaro oriental <i>Eutetranychus orientalis</i> Klein. y <i>E. banksi</i> McGregor	Localizar el tratamiento en el momento de máxima explosión poblacional de la plaga, generalmente coincidente con la subida de temperaturas en el verano. Vigilar la presencia de fauna auxiliar que la deprede, para procurar su respeto	Aceite de parafina 60, 72, 72,5, 78, 79 y 81% (#) Clofentezin (22) Etoxazol (4) Fenpiroximato (4) (24) (#) Hexitiazox (#) Spirodiclofen Tebufenpirad (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de fitoseidos y otros depredadores generalistas en el cultivo, pueden favorecer el control de la plaga		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO INTERVENCION RECOMENDADO	DE	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaro rojo <i>Panonychus citri</i> Mc Gregor	No tratar cuando haya más de un 30 % de hojas con fitoseidos. Si hay menos de ese porcentaje, tratar cuando: - Haya más del 20 % de hojas ocupadas por <i>P. Citri</i> (agosto-octubre) - Haya más del 80 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (resto del año)		Abamectina (3) (4) (5) (#) Aceite de parafina 60, 72, 72,5, 78, 79 y 81% (#) Clofentezin (22) Etoxazol (4) Fenpiroximato (4) (24) (#) Hexitiazox (#) Spirodiclofen Tebufenpirad (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>Euseius stipulatus</i> , <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Conwencia psociformis</i> , favorece el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas artificiales de alguno de ellos.		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.
Barreneta <i>Ectomyelois ceratoniae</i> Zell <i>Cryptoblabes gnidiella</i>	No se recomiendan tratamientos químicos salvo situaciones críticas. Evitar presencia de Cottonet		Azadiractin (#)		Se puede monitorizar la presencia de la plaga con trampas cebadas con feromona específica	Retirada y destrucción de frutos atacados caídos al suelo
Cacoecia <i>Cacoecimorpha pronubana</i> Hbn	Seguir curva de vuelo y presencia de daños en hojas y frutos		<i>Bacillus thuringiensis</i> var. Kurstaki (#) <i>Máximo 1 aplicación año.</i>		Utilizar trampas sexuales para conocer el ciclo de la plaga	
Caparreta <i>Sasisetia oleae</i> Bern <i>Ceroplastes sinensis</i>	100 % de huevos avivados en la generación de Agosto-Septiembre. Hasta hembra joven en la generación de salida de invierno (mayo-junio).		Aceite de parafina 54,6, 60, 72, 72,5, 78, 79, 81, 83% (#) Fenoxicarb (#) Piriproxifen (3) (11) <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Scutellista cianea</i> , <i>Metaphicus spp.</i> , y <i>Verticillium lecanii</i> favorece el control.		Poda de aireación o ventilación
Cochinilla acanalada <i>Icerya purchasi</i> Mask	No se aconseja tratar		No tratar	<i>Rodolia cardinalis</i> controla de forma espontánea la plaga		Favorecer la presencia de <i>Rodolia</i>



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cotonet <i>Planococcus citri</i> Riso	En 1ª generación, suelta de <i>Cryptolaemus</i> en mayo y/o <i>Anagyrus</i> . A partir del envero, en caso de fuerte ataque, con 20 % de frutos con L3 o superiores, hacer tratamientos químicos (si no hay control biológico).	Aceite de parafina 54,6, 60, 72, 72,5, 78, 79, 81, 83% (#) Metil clorpirifos (4) (17) Spirotetramat <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	Sueltas del parásito <i>Anagyrus pseudococci</i> controlan la plaga. Pueden complementarse con sueltas del depredador <i>Cryptolaemus montrouzieri</i>		Hacer un control eficaz de las hormigas en el huerto para permitir la acción de la fauna útil
Caracoles y babosas <i>Theba pisana</i> Muller y otras especies	Poblaciones elevadas y condiciones favorables para su desarrollo	Metaldehido (9) (#) Fosfato férrico Tratamientos dirigidos al suelo en forma de cebo. <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>		Pueden usarse láminas de cobre en troncos para casos de ataques en árboles singulares	Se pueden realizar barreras de fosfato férrico para evitar la entrada de la plaga en la parcela
Minador de las hojas de los cítricos <i>Phyllocnistis citrella</i> Stainton	<u>Arboles en producción:</u> No realizar aplicaciones químicas en árboles en plena producción, salvo ataques excepcionales (máximo 1 aplicación año) Aplicar siempre sobre brotaciones de 3-5 cms de longitud y con plena actividad de la plaga <u>Arboles jóvenes:</u> Mantener protegido el árbol durante toda la etapa de crecimiento activo. Tratar preferentemente vía gotero o con pintura al tronco.	Abamectina (3) (4) (5) (#) Acetamiprid Azadiractin (6) (#) Diflubenzuron Fenoxicarb (#) Hexitiazox (#) Imidacloprid (7) (26) (#) Metoxifenocida (15) Tebufenocida Tiametoxan (26) <i>Máximo 1 aplicación año, excepto árboles jóvenes..</i>	La presencia de <i>Ageniaspis citricola</i> , <i>Pnigalio sp.</i> , <i>Cirrospilus pictus</i> y <i>C. vitatus</i> , <i>Quadrastichus sp.</i> , <i>Semialacher petiolatus</i> , y <i>Citrostichus phyllocnistoides</i> , entre otros, favorecen el control de la plaga.		Control de brotación mediante manejo de riego, abonado y poda.
Saltamontes, langosta <i>Anacridium aegyptium</i> Linnaeus y otras especies de ortópteros	Detectar la aparición en la parcela, de larvas recién emergidas (saltones) y aplicar sobre ellos	Aceite de parafina 100% Deltametrin (#) <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>			

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosca blanca algodonosa <i>Aleurotrixus floccosus</i> Mask	En ausencia de parásitos tratar contra la plaga en sus primeros estadios evolutivos y antes de que se alcance el 20 % de brotes atacados	Aceite de parafina 60, 72, 72,5, 78, 81, 83% (#) Acetamiprid Spirotetramat <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Cales noacki</i> y <i>Amitus spiniferus</i> , asegura el control de la plaga.		Introducción de brotes procedentes de huertos con elevada tasa de parasitismo.
Mosquito verde <i>Empoasca sp.</i>	Máximo de capturas en trampas cromotrópicas	No hay ningún producto autorizado para este uso en cítricos.		Usar trampas cromotrópicas amarillas para el seguimiento del ciclo y las poblaciones de la plaga.	
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> Wied	Variedades extratempranas: Capturas de 0,5 moscas/mosquero/día o más, en trampas alimenticias, inmediatamente antes del viraje de color. Resto de variedades: Capturas de 1 mosca/mosquero/día o más, en trampas alimenticias en frutos inmediatamente antes del cambio de color	Etofenprox (10) (#) Lambda cihalotrin (10) (#) Lufenuron en trampas para esterilización de adultos de mosca Metil clorpirifos (4) (20) Spinosad (10) <i>Máximo 3-4 aplicaciones año</i>		Captura masiva adultos. Atracción y muerte adultos Se puede utilizar alguna de las dos técnicas anteriores para el control de la plaga, colocando el número de trampas por hectárea recomendado en la etiqueta del material utilizado, al menos 2-3 meses antes de la cosecha	Eliminación de fruta picada caída al suelo. Control de la plaga en frutales hospedantes de la misma, en las inmediaciones del cultivo
Polilla del limonero <i>Prays citri</i> Mill	Cuando haya más de un 50 % de flor abierta y se sobrepase el 5 % de flores+frutos dañados, o se observen más del 10 % de botones florales y capullos con puesta	<i>Bacillus thuringiensis</i> var kurstaki (#) Etofenprox (#) Metil clorpirifos (4) (25) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>		Seguimiento de vuelo con trampas sexuales y/o luminosas.	



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO INTERVENCION RECOMENDADO	DE	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo blanco <i>Aspidiotus nerii</i> Bouche	Si el año anterior en cosecha hubo al menos un 2 % de frutos afectados, se tratará en primera generación al 50 % de hembras ocupadas o máximo de formas sensibles, antes del cierre del cáliz. Si en cosecha pendiente se observa más de un 5 % de fruta atacada, tratar al máximo de formas sensibles en 2ª generación.		Aceite de parafina 54,6, 60, 72, 72,5, 78, 79, 81, 83% (#) Piriproxifen (3) (11) Spirotetramat <i>Máximo 1-3 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphitis chilensis</i> , <i>Aphitis spp.</i> , <i>Aspidiotiphagus citrinus</i> y <i>Lyndorus lophanthae</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Gris <i>Parlatoria pergandei</i> Comst.	En caso de presencia el año anterior, de un 2 % de fruta afectada en la cosecha, tratar 1ª generación con el máximo de forma sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener., se observa presencia de plaga en más del 2 % de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles		Aceite de parafina 54,6, 60, 72, 72,5, 78, 79, 81, 83% (#) Fenoxicarb (#) Piriproxifen (3) (11) Spirotetramat <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphitis hispanicus</i> , <i>Encarsia inquirenda</i> y <i>Chilocorus bipustulatus</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Rojo de California <i>Aonidiella aurantii</i> Maskell	En caso de presencia de frutos afectados en la cosecha anterior, tratar en 1ª generación, al 50 % de huevos avivados, o máximo de formas sensibles. En verano, con la plaga inactiva, tratar con aceite mineral. Con presencia de plaga en cosecha pendiente en 2ª generación, tratar al máximo de formas sensibles.		Aceite de parafina 54,6, 60, 72, 72,5, 78, 79, 81, 83% (#) Fenoxicarb (#) Metil clorpirifos (4) (17) Piriproxifen (3) (11) Spirotetramat <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphitis melinus</i> y <i>Aphitis spp.</i> , favorece el control de la plaga.	Se puede utilizar la técnica de Confusión sexual, sobre todo en parcelas con niveles bajos de la plaga. En el resto puede ser necesario además, tratarla. En todo caso, seguir indicaciones de la etiqueta. Seguimiento del vuelo por medio de trampas cebadas con feromona.	Poda de aireación

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones <i>Aphis spiraecola</i> Patch <i>Aphis gossypii</i> Glover <i>Myzus persicae</i> Sulzer <i>Toxoptera aurantii</i> (B F)	No se recomienda, con carácter general, los tratamientos en árboles adultos. Solo estarán recomendados cuando en una brotación importante se sobrepase un 10 % de brotes atacados de <i>A. spiraecola</i> y/o un 30 % del resto de especies.	Acetamiprid Dimetoato (23) Etofenprox (#) Metil clorpirifos (4) (17) Pimetrozina (1) (#) Pirimicarb Spirotetramat Tiametoxan (26) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Crysoperla carnea</i> , Coccinélidos y Afididos, favorece el control de la plaga.	Se pueden usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar poblaciones y momentos de intervenir contra la plaga.	
Serpetas <i>Insulaspis globerii</i> Packard <i>Cornuaspis beckii</i> Newman	Si en la cosecha anterior se detecta un 2 % de frutos afectados, tratar en 1ª generación al máximo de formas sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª generación se observa presencia de plaga en más del 2% de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles.	Aceite parafínico 54,6, 60, 72, 72,5, 78, 79, 81, 83% (#) Fenoxicarb (#) Piriproxifen (3) (11) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphytis lepidosaphes</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> y <i>Encarsia elongata</i> , favorece el control de la plaga.		Poda de aireación.
Trips <i>Pezotrrips kellyanus</i> Bagnall (1) <i>Scirtothrips inermis</i> Priesner (2)	(1) Controlar su presencia en elementos florales y tratar entre inicio de caída de pétalos y 8-10 días después del inicio de caída de pétalos florales (2) Presencia de daños en frutos de la cosecha anterior y presencia de formas móviles en frutos recién cuajados	Dimetoato (23) Etofenprox (#) Metil clorpirifos (4) (17) Spirotetramat <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Chrysopas p.</i> , <i>Orius sp.</i> y <i>Amblyseius sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Se pueden usar trampas cromotrópicas azules para conocer la actividad de la plaga.	Mantener limpio de malas hierbas el cultivo y su entorno en los periodos críticos

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO AUXILIAR	FAUNA	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Aguado <i>Phytophthora</i> sp.	Con condiciones ambientales favorables, 48 horas después de las lluvias, mojando la mitad inferior de los árboles.	Compuestos de cobre Fosetil – Al (#) Mancozeb (4) (#) Metalaxil (16) (#) Metalaxil M <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>				Levantar ramas con encañado. Si es posible, mantener la cubierta vegetal.
Podredumbre del cuello o gomosis <i>Phytophthora</i> sp.	Con presencia de síntomas, tratamiento en brotación de primavera y otoño.	Compuestos de cobre (al tronco y zona dañada) Fosetil - Al (#) Metalaxil (16) (#) Metalaxil M <i>Máximo 1-3 aplicaciones año contra la enfermedad</i>				Aireación de cuello y raíz principal. Saneado de las heridas del cuello (chancros). Protección de los cortes de poda.
Alternaria <i>Alternaria</i> sp.	En primavera, durante la brotación y floración, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre Mancozeb (4) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>				Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Antracnosis <i>Colletotrichum gloeosporioides</i>	Desde cuajado a recolección, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre Mancozeb (4) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>				Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Fumagina o negrilla	Presencia generalizada en todo el árbol y sobre los frutos.	Compuestos de cobre <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>				Eliminación de plagas productoras de melaza.
Virosis	Eliminar árboles afectados por las virosis para que no sirvan de fuente de inóculo. Hacer un buen control de pulgones					Utilización de material vegetal certificado, procedente de viveros autorizados.

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN ESTA NORMA (*)

- | | |
|---|---|
| (1) Máximo 1 ó 2 aplicaciones al año, según formulación utilizada. | (13) Tratamiento en primavera. |
| (2) Usar sin cosecha pendiente o en fruta destinada al mercado interior | (14) Suspensión al tronco del árbol y/ó suelo. |
| (3) Dejar zonas refugio de un 5 % de la superficie sin tratar en explotaciones de más de 5 hectáreas. | (15) Solo naranjos. |
| (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes de agua. | (16) Solo naranjos, pomelos y toronjas. |
| (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas. | (17) Solo naranjos, mandarinos y limoneros. |
| (6) Solo en plantones de cítricos, de hasta 3 años. | (18) Máximo una aplicación foliar al año en naranjos y limoneros. |
| (7) Pintado al tronco. | (19) Tratar en primeros estados larvarios |
| (8) Riego por goteo. | (20) Solo mandarinos y naranjos |
| (9) Aplicado como cebo al suelo. | (21) Generación de verano |
| (10) Pulverización cebo. | (22) Solo formulados autorizados |
| (11) Solo Mayo-Junio | (23) Solo para plantones sin producción de fruta. |
| (12) No tratar si hay cochinilla acanalada o cotonet. | (24) No aplicar con equipos que tengan deriva. |
| | (25) Solo limonero. |
| | (26) Aplicar solo después de floración |

(#) Todos o algunos de los formulados disponibles de las materias activas que llevan almohadilla, tienen fecha de caducidad del registro para algún mes del año 2016, por lo que se recomienda a los agricultores y técnicos que antes de utilizarlos, revisen en el registro que se ha producido la correspondiente renovación de la autorización, y en todo caso, tomen en consideración tal fecha para las aplicaciones a realizar en sus plantaciones, y en caso de duda, consulten con el fabricante la intención de renovar, para evitar la presencia de residuos inadecuados, en caso de que no se produzca la citada renovación.

(*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

Condicionantes de uso de las materias activas incluidas en la lista PI de Cítricos, en relación a su efecto sobre las abejas.

MATERIA ACTIVA	CLASIFICACIÓN PARA LAS ABEJAS	RECOMENDACIONES DE USO
Abamectina	Unos formulados: Relativamente poco peligrosos para las abejas.	Para protección de las abejas, tratar en las horas en que no estén presentes (atardecer y amanecer)
	Otros formulados: Muy peligrosos para las abejas	Para protección de las abejas, no tratar en áreas ni épocas de actividad de las mismas
Aceite de parafina	No tiene	No tiene
Acetamiprid	No tiene	Para proteger los artrópodos no objeto del tratamiento, respétese sin tratar una banda de seguridad de 10 m. hasta la zona no cultivada
Azadiractin	Compatible con abejas	No tiene
Bacillus thuringiensis	Compatible con abejas	No tiene
Clofentezin	No tiene	No tiene
Diflubenzuron	Compatible con abejas	No tiene
Dimetoato	Muy peligrosos para las abejas	Para protección de las abejas, no tratar en áreas ni épocas de actividad de las mismas.
Etofenprox	Relativamente poco peligroso para las abejas	Para protección de las abejas, tratar en las horas en que no estén presentes (atardecer y amanecer)
Etoxazol	No tiene	Para proteger los artrópodos no objeto del tratamiento, respétese sin tratar una banda de seguridad de 3 m. hasta la zona no cultivada
Fenoxicarb	Peligroso para las abejas	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar donde haya abejas en pecoreo activo
Fenpiroximato	Relativamente poco peligroso	Tratar en las horas que no estén presentes la abejas en el cultivo (amanecer o atardecer)
Formulados de cobre	Unos formulados: Compatible con las abejas	No tiene
	Otros formulados: Peligrosidad controlable para las abejas	Para protección de las abejas, tapar las colmenas previamente al tratamiento y mantenerlas así durante 1 ó 2 horas más tarde
Fosetil Al	Compatible con abejas	No tiene
Hexitiazox	Relativamente poco peligroso	Tratar en las horas que no estén presentes la abejas en el cultivo (amanecer o atardecer)
Imidacloprid	Muy peligroso para las abejas	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. Para protección de las abejas, no tratar en áreas ni épocas de actividad de las mismas. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.
Lambda cihalotrin	No tiene	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. Retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento y durante 1 día después del mismo (para algunos formulados, solo 1 ó 2 horas después del tratamiento)

Lufenuron	Compatible con abejas	No tiene
Mancozeb	<u>Unos formulados</u> : Peligroso para las abejas	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar donde haya abejas en pecoreo activo
	<u>Otros formulados</u> : Peligrosidad controlable para las abejas	Para protección de las abejas, tapar las colmenas previamente al tratamiento y mantenerlas así durante 1 ó 2 horas más tarde.
Metalaxil	Compatible con abejas	No tiene
Metalaxil M	No tiene	No tiene
Metaldehido	No tiene	No tiene
Metil Clorpirifos	Peligroso para las abejas	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar donde haya abejas en pecoreo activo.
Metoxifenocida	No tiene	Para proteger los artrópodos no objeteivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 metros hasta la zona no cultivada
Pimetrozina	No tiene	No tiene
Pirimicarb	Compatible con abejas	No tiene
Piriproxifen	Compatible con las abejas	No tiene
Spinosad	No tiene	No tiene
Spiroclufen	No tiene	No aplicar durante la floración de los cultivos
Spirotetramat	No tiene	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos o de la vegetación espontánea y no utilizar donde haya abejas en pecoreo activo
Tebufenocida	No tiene	No tiene
Tebufenpirad	Relativamente poco peligroso	Tratar en las horas que no estén presentes la abejas en el cultivo (amanecer o atardecer)
Tiametoxan	No tiene	Para proteger los artrópodos no objeto del tratamiento, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 m. hasta la zona no cultivada. Tratar únicamente después de la floración

NOTA: La presente tabla ha sido preparada en base a los datos que figuran a fecha 05-04-2016 en las bases de datos del Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA y puede no ser exhaustiva. Dado que de forma continua se producen cambios y actualizaciones, deberá considerarse solo a título orientativo y los usuarios, deberán consultar en el momento previo al tratamiento, las condiciones relativas al producto que pretenden usar. Como recomendación general, deben adoptarse para la protección de las abejas, todas las medidas disponibles al alcance del agricultor.

ANEXO V

Productos aplicables en tratamientos post-cosecha de cítricos

TOLERADOS	2-fenil fenol (#) Fludioxonil Fosetil Al (#) Fosetil Al + Tiabendazol Imazalil + 2-Fenil Fenol Imazalil + ceras Imazalil + Tiabendazol Metil tiofanato Tiabendazol
------------------	--

Recomendaciones de uso para los tratamientos post-cosecha en cítricos.-

2-FENIL FENOL

Adicionar el producto en las balsas para tratamiento por inmersión de la fruta, debiendo mantenerse una cuidadosa vigilancia del tiempo de permanencia en el baño, que no debe exceder los 4 minutos y sometiéndose a continuación a ducha de agua limpia sobre máquina de cepillos o mediante ducha (sistema Drencher).

Cuando así lo exija la legislación vigente en los envases en que se expenda la fruta tratada deberá incluirse una etiqueta con el texto “Frutos con protección fungicida de ortofenilfenol”.

Esta autorización se refiere exclusivamente a frutos destinados al mercado nacional y, aunque con las condiciones arriba expresadas no se rebasen las tolerancias internacionalmente admitidas, en caso de exportación deberá atenderse a la legislación vigente en el país importador.

FLUDIOXONIL

Aplicar el producto directamente sobre la fruta mediante ducha (Sistema “Drencher”) o inmersión durante 30-60 segundos previamente a la entrada de la fruta en la cámara. Aplicar 4,5 litros de solución por tonelada de fruta (9 ml de producto/tonelada de fruta).

FOSETIL-AL

Aplicar el producto directamente sobre la fruta mediante ducha (sistema Drencher) durante 25-30 segundos previamente a la entrada de la fruta en la cámara frigorífica, respetando dosis según el producto comercial utilizado.

FOSETIL-AL + TIABENDAZOL

Aplicar mediante pulverización o ducha (sistema Drencher) o inmersión de la fruta en el cado a la dosis del 0,4 %, durante 20-30 segundos dejando escurrir el exceso, previamente a la entrada de la fruta en cámara frigorífica.

IMAZALIL + 2-FENIL FENOL

Aplicar directamente sobre la fruta mediante pulverización o ducha (sistema Drencher) o inmersión de la fruta en el caldo preparado, durante 25-30 segundos, dejando escurrir el exceso, previamente a la entrada de la fruta en la cámara de conservación.

De aplicación las notas en negrita indicadas para 2-fenil fenol.

IMAZALIL + CERAS

En tratamiento en Drencher se puede utilizar Imazalil durante 25-30 segundos, respetando la dosis y dejando escurrir la fruta antes de su entrada en cámara de conservación.

Alternativamente se puede aplicar mediante pulverización en tunel sobre la cinta transportadora, antes de encerado, o bien en mezcla con ceras autorizadas, mediante el mismo sistema, vigilando la homogeneidad del gasto de producto, del paso de la fruta y la concentración del caldo.

IMAZALIL + TIABENDAZOL

Aplicar directamente sobre la fruta mediante pulverización o ducha (sistema Drencher) o inmersión de la fruta en el caldo preparado, durante 25-30 segundos, dejando escurrir el exceso, previamente a la entrada de la fruta en la cámara de conservación.

METIL TIOFANATO

Aplicar directamente sobre la fruta, mediante sistema Drencher, durante 25-30 segundos, un caldo preparado a la dosis indicada en etiqueta.

TIABENDAZOL

En tratamiento en Drencher se puede utilizar Tiabendazol durante 25-30 segundos, dejando escurrir la fruta antes de la entrada en cámara de conservación.

Alternativamente se puede aplicar mediante pulverización en tunel sobre la cinta transportadora antes de encerado, vigilando la homogeneidad del gasto de producto, del paso de la fruta y la concentración del caldo.

NOTA: Cada uno de los fungicidas tolerados para tratamientos post-cosecha de cítricos, solo podrá aplicarse en un único punto de la línea de tratamiento, no repitiendo su utilización.

ANEXO VI

Herbicidas permitidos en Producción Integrada de Cítricos

TIPO DE ACCIÓN	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Amitrol Diquat Fluoroxipir Glifosato (#) Glufosinato de amonio Glifosato + MCPA (#) Piraflufen-etil	En todos los casos, seguir las recomendaciones dadas en las etiquetas correspondientes de cada producto para la utilización correcta del herbicida, tanto en cuanto a momento de la aplicación, como a dosis, forma de incorporación y demás aspectos ligados a la aplicación en campo. Respetar estrictamente las limitaciones en cuanto a cantidades máximas de producto por hectárea que pueden ser aplicadas, teniendo en cuenta las posibles mezclas o la repetición de tratamientos con el mismo o diferente producto.
REMANENTES	Diflufenican + Oxifluorfen Flazasulfuron Isoxaben (#) Napropamida Oxifluorfen (#)	Respetar las limitaciones en cuanto a la proximidad de zonas o cultivos sensibles y las distancias que han de ser guardadas como seguridad.
Antigramíneos	Fluazifop-p-butil (#) Propaquizafop Quizalofop-p-etil (#)	Utilizar exclusivamente para controlar rodales de grama u otras gramíneas

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas ya formuladas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado y las que se indiquen en la etiqueta, y siempre que tales formulados estén expresamente autorizados para su uso en el cultivo de cítricos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En

todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

Los productos no armonizados o que se encuentran en fase de exclusión del Anexo I, pueden tener problemas en algunos países de destino de la fruta, al fijarles como LMR, el Límite de Detección (LD), por lo que su uso se hará siempre teniendo en cuenta esa circunstancia y el riesgo que implica para la comercialización.

Muchos de los formulados comerciales de las materias activas que figuran en la presente lista, caducan su autorización a lo largo del presente año, por lo que los usuarios de la misma deberán comprobar, antes de la elección, la situación real del producto a elegir, con el fin de garantizar que se aplican solo productos con la autorización en vigor. En caso de duda se puede consultar al fabricante y solicitar de este copia acreditada de la renovación o nueva autorización, en su caso. En ocasiones algunos productos comerciales son retirados voluntariamente por el fabricante, por lo que es conveniente que los usuarios de la lista, permanezcan informados de las retiradas voluntarias, que aparecen publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura Agua y Medio Ambiente, en la siguiente dirección:

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5675 Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 4 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de apio, coles, coliflores y brócoli, escarola, lechuga, melón y sandía, tomate, pimiento de invernadero y pimiento para pimentón.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Órdenes de 04 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de apio, coles, coliflores y brócoli, escarola, lechuga, melón y sandía, tomate, pimiento de invernadero y pimiento para pimentón.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.

La Orden de 04 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO I, CONTROL FITOSANITARIO IPM EN APIO, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo segundo.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de coles, coliflores y brócoli.

La Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de coles, coliflores y brócoli queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO I, CONTROL FITOSANITARIO IPM EN COLES, COLIFLORES Y BROCOLI, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo tercero.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de escarola.

La Orden de 04 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de escarola queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO I, CONTROL FITOSANITARIO IPM EN ESCAROLA, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo cuarto.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga.

La Orden de 04 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO I, CONTROL FITOSANITARIO IPM EN LECHUGA, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo quinto.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de melón y sandía.

La Orden de 04 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de melón y sandía queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO I, CONTROL FITOSANITARIO IPM EN MELÓN Y SANDIA, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo sexto.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate.

La Orden de 04 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO I, CONTROL FITOSANITARIO IPM EN TOMATE, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo séptimo.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero.

La Orden de 04 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO I, CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO DE INVERNADERO, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo octavo.- Modificación de la Orden de 4 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.

La Orden de 04 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO I, CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO PARA PIMENTÓN, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de junio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I CONTROL FITOSANITARIO IPM EN APIO

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES Genéricas: A excepción de los Bacillus y Azadiractina, se prohíbe utilizar más de dos veces una misma materia activa en un ciclo de cultivo. Específicas:
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductores.	Linuron Fluazifop-P-butil (1) Glifosato Aclonifen		Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica de precisión	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos (1) Antigramíneo específico.
Frankliniella occidentalis	Tratamientos químicos solo con problemas de TSWV.	Azadiractina (1) Deltametrina (2) Alfa.cipermetrin Cipermetrin	Depredadores generalistas	Colocación de agrotexiles. Colocación de trampas cromatropicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Con pH del caldo ligeramente ácido (2) Solo para apio destinado al consumo de hojas.
Liriomyza spp	Poblaciones en aumento y bajo nivel de parasitismo.	Abamectina Azadiractina (1) Ciromazina	Diglyphus isaea, otros parasitoides específicos y depredadores generalistas	Colocación de trampas cromatropicas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido
Noctuidos	Presencia de puestas o de daños y orugas afectando a las hojas o pencas.	Bacillus thuringiensis (1) Lambda-cihalotrín Cipermetrin (2) Alfa-cipermetrina (2) Azadiractina Indoxacarb Deltametrina (2)	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Seguimiento de las poblaciones mediante capturas en trampas cebadas con feromonas sexuales. Cuando sea posible, captura masiva o confusión sexual de adultos.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Solo para apio destinado al consumo de hojas.
Afidos	Presencia de formas ápteras y ausencia o insuficiente nivel de auxiliares	Pirimicarb (1) Imidacloprid Lambda-cihalotrín Cipermetrin (2) Alfa-cipermetrina (2)	Aphidoletes aphidimyza Aphis spp y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y generalistas	Utilización de agrotexiles. Colocación de trampas cromatropicas amarillas.		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii. (2) Solo para apio destinado al consumo de hojas.

		Azadiractina Piretrinas naturales Deltametrina (2)				
Botrytis	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad o presencia de síntomas en aumento.	Clortalonil (1)			Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Subsulado en preparación del terreno.	(1) Máximo un tratamiento a lo largo de la campaña.
Septoria	Primeros síntomas con condiciones favorables para su desarrollo.	Azoxistrobin Clortalonil (1) Difenoconazol (2) Mancoceb				(1) Máximo un tratamiento a lo largo de la campaña. (2) Solo para apio destinado al consumo de tallos.
Cercospora	Primeros síntomas con condiciones favorables para su desarrollo.	Azoxistrobin				
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.				
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas.

Dada la frecuencia con que el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO I

CONTROL FITOSANITARIO IPM EN COLES, COLIFLORES Y BROCOLI

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Oxifluorfén Pendimetalina (1) Fluazifop-P-butil (2) Quizalofop-P-etil (2) Glifosato (3) Glufosinato amónico (3) Cicloxdim (2) Metazaclo Clotalida (4)		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica Acolchado	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos. (1) Se recomienda no utilizar sin experiencia previa en las variedades, condiciones de suelo y técnicas de cultivo a emplear. (2) Antigamíneos (3) Tratamientos localizados, con pantalla protectora (4) Contra dicotiledoneas
Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. Indicación de riesgo en las curvas de vuelo. Prestar especial atención en plantaciones de menos de 3-4 semanas y a partir del inicio de formación de la pella.	Bacillus thuringiensis(1) Azadiractina (1) Indoxacarb Etofenprox Alfa-cipermetrín (2) Lambda-cihalotrin (2) Deltametrín (2) Cipermetrín (2) Beta ciflutrin (2) Zeta-cipermetrin (2) Emamectina (4) Metaflumizona (3) Clorantraniliprol Spinosad (4) Clorantraniliprol + lambda-cihalotrin	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Colocación de trampas con feromonas. Confusión sexual y/o captura masiva, en los casos que sea posible.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Muy agresivos sobre auxiliares. Solo en tratamientos conjuntos contra otras plagas. (3) Solo en coles. (4) Solo aire libre



Afidos	A partir del inicio de formación de la inflorescencia, en el caso de <i>Brevicoryne brassicae</i> , tratar al detectar la simple presencia de individuos (1 áptero vivo por cada 25 plantas). En fases anteriores la tolerancia es muy superior, dando un tratamiento químico, si fuera necesario, a inicio de formación de la inflorescencia. Para otras especies, mantener una especial vigilancia durante las primeras fases de desarrollo del cultivo.	Azadiractina (1) Pirimicarb Imidacloprid (2, 3) Etofenprox (2) Lambda-cihalotrín (2) Deltametrín (2) Cipermetrín (2) Alfa-cipermetrín (2) Zeta-cipermetrin (2) Tiametoxam (4) Piretrinas naturales Spirotetramat	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y generalistas	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas Utilización de agrotexiles en las épocas de máximo riesgo		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Muy agresivos sobre auxiliares. Solo en tratamientos conjuntos contra otras plagas. (3) Preferentemente en aplicación vía gotero, en primeras semanas de plantación. (4) Solo en brócoli
Mosca blanca	Plantaciones de menos de 6 semanas: presencia. Plantaciones más avanzadas: poblaciones en aumento y bajos niveles de auxiliares.	Azadiractina (1) Imidacloprid (2, 3) Lambda-cihalotrín (2) Alfa-cipermetrín (2) Deltametrin (2) Spirotetramat	Encarsia spp. Eretmocerus spp Depredadores generalistas		Evitar plantar junto a plantaciones próximas a su finalización o restos de plantaciones con presencia importante de esta plaga.	(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Muy agresivos sobre auxiliares. Solo en tratamientos conjuntos contra otras plagas. (3) Preferentemente en aplicación vía gotero, en primeras semanas de plantación.

Mildiu / Alternaria	Tratar solo cuando se produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.	Azoxistrobin Compuestos cúpricos Clortalonil Mancoceb Maneb Metalaxil Metalaxil-M + mancoceb (1) Fluopicolada + propamocarb (2, 3) Difenoconazol Tebuconazol + trifloxistrobin		Utilización de las variedades menos sensibles	Reducir los riegos y abonados nitrogenados en los momentos de riesgo elevado.	No repetir más de dos veces con los mismos sistémicos en un mismo ciclo de plantación. Tener en cuenta el prolongado Plazo de Seguridad de alguno de estos productos. (1): solo brócoli (2) solo brócoli y repollo (3) solo aire libre
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.		Utilización de semillas y planta sana.		
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas.

Dada la frecuencia con que el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO EN ESCAROLA

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Propizamida Fluazifop-P-butil Clorprofam Glifosato		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos.
Frankliniella occidentalis	Tratamientos químicos solo con riesgo de expansión de TSWV.	Azadiractina (1) Spinosad	Depredadores generalistas	Colocación de agrotexiles en las épocas de máximo riesgo. Colocación de trampas cromatrópicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Acidificar ligeramente el caldo de aplicación.
Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. Indicación de riesgo en las curvas de vuelo.	Bacillus thuringiensis(1) Azadiractin (1) Indoxacarb Tebufenocida (2) Deltametrín Beta-ciflutrin Clorantraniliprol Lambda-cihalotrin Metaflumizona (3) Spinosad Deltametrin + Imidaclopid Clorantaniliprol + Lambda cihalotrin	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Colocación de trampas con feromonas.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Contra Spodoptera (3) Solo 1 aplicación por campaña.
Liriomyza spp	En plantaciones de verano-otoño: presencia.	Azadiractina (1) Abamectina	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido.
Afidos	A partir de los 25 cm. de diámetro de la planta, presencia de ápteros.	Pirimicarb (1) Deltametrín Azadiractin (2) Tiametoxam	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas Utilización de agrotexiles en las		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii. (2) Acidificar ligeramente el caldo de aplicación.

		Acetamiprid Lambda-cihalotrin Pimetrozina Spirotetramat Deltametrin + Imidacloprid	generalistas	épocas de máximo riesgo.		
Botrytis / Sclerotinia	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad y presencia de síntomas en aumento.	Ciprodinil + fludioxinil Captan (1) Azoxistrobin (2) Fenhexamida Bacillus subtilis (2) Iprodiona (1)		Utilización de acolchado plástico en el caso de Scl. sclerocium Solarización durante el verano.	Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Eliminar plantas afectadas. En el caso de Sclerotinia: rotaciones amplias, volteo del suelo y evitar excesos de humedad junto al tronco.	(1) Solo contra Botrytis (2) Solo contra Esclerotinia
Mildiu	Tratar solo cuando se produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.	Azoxistrobin Compuestos cúpricos (1) Mancoceb Folpet+oxicloruro de cobre+sulfato cuprocalcico Captan Maneb Metiram Fosetil + Propamocarb Fenamidona + Fosetil-al Fluopicolida+ Propamocarb Mandipropamida (2)		Utilización de las variedades menos sensibles	Reducir los riegos y abonados nitrogenados en los momentos de riesgo elevado, así como la aplicación de abonos foliares con aminoácidos	(1) Los autorizados en el cultivo y a las dosis mínimas recomendadas (2) Solo en invernadero
Alternaria / Stemphyllium	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Productos cúpricos (1) Folpet+oxicloruro de cobre+sulfato cuprocalcico Mancoceb Captan				(1) Los autorizados en el cultivo y a dosis mínimas recomendadas.
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.



Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Dada la frecuencia con que el Registro de Productos Fitosanitarios o del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN LECHUGA

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Benfluralina Propizamida Pendimetalina (1) Fluazifop-P-butil Clorprofam Glifosato		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos. No utilizar ningún herbicida en condiciones de estrés de la plantación. (1) No utilizar sin experiencia previa en las variedades, suelos y técnicas de cultivo en las que vaya a aplicarse.
Frankliniella occidentalis	Poblaciones superiores a 1-3 trips/planta desde el trasplante a inicio de acogollado y de 10-25 posteriormente, salvo tipo Baby, que se permiten más bajos. Con problemas de TSWV: simplemente presencia.	Azadiractina (1) Acrinatrín (2) Spinosad (3) Metil-clorpirifos (4) Deltametrin (3)	Depredadores generalistas	Colocación de agrotexiles en las épocas de máximo riesgo. Colocación de trampas cromatropicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Máximo dos aplicaciones por campaña y un gasto máximo total de 1 litro/ha de producto formulado. (3) No realizar más de 2 aplicaciones por ciclo de cultivo. (4) Solo en aplicaciones vía gotero, sobre plantaciones jóvenes.
Liriomyza spp	En plantaciones de verano-otoño: presencia.	Azadiractina (1) Abamectina Ciromazina	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos	Colocación de trampas cromatropicas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido.
Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. Indicación de riesgo en las curvas de vuelo.	Bacillus thuringiensis(1) Azadiractina (1) Tebufenocida (3) Spinosad Indoxacarb		Confusión sexual y/o captura masiva de machos, en los casos que sea posible.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Solo en aplicaciones vía gotero, sobre plantaciones



		Lambda-cihalotrin Deltametrin Beta-ciflutrin Alfa-cipermetrin Cipermetrina Zeta cipermetrin Metil-clorpirifos (2) Lufenuron (4) Emamectina Clorantaniliprol Metaflumizona Clorantraniliprol+Lambda cihalotrin Deltametrin+Imidacloprid Metomilo Metoxifenocida (4)				jóvenes. (3) Contra Spopdoptera. (4) Contra Heliothis y Spodoptera.
Afidos	A partir del inicio de acogollado: presencia de ápteros	Pirimicarb (1) Tiametoxan Imidacloprid Acetamiprid Lambda-cihalotrin Deltametrin Cipermetrin Alfa-cipermetrin Zeta-cipermetrin Pimetrozina Metil-clorpirifos Beauvaria bassiana Azadiractina (3) Ciflutrin Spirotetramat Tau-fluvinato (2) Metomilo Deltametrin + Imidacloprid Lambda- cihalotrin + Tiametoxan	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. y otros parasitoides Depredadores generalistas: Sirfidos, coccinélidos, etc.	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas Utilización de agrotexiles en las épocas de máximo riesgo		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii (2) Limitado a primavera y verano (3) Con PH de caldo ligeramente acido.
Botrytis	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad y presencia de	Iprodiona Ciprodinil+fludioxinil Pirimetanil Folpet		Solarización durante el verano. Labores de desfonde en preparación del terreno.	Limitar los riegos y abonados nitrogenados.	

	síntomas en aumento.	Boscalida+Piraclostrobin Fenhexamida Cimoxanilo + folpet Bacillus subtilis				
Sclerotinia	Condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad.	Ciprodinil+fludioxinil Boscalida+Piraclostrobin Azoxistrobin Metil- tolclófos Fenhexamida Trichoderma spp Bacillus subtilis Azoxistrobin+Difenoconazol Iprodiona Fluopiram + Trifloxistrobin		Utilización de acolchado plástico en el caso de Scl. sclerocium Solarización Biosolarización Labores de desfonde en preparación del terreno.	Con bajo nivel de plantas afectadas, retirarlas manualmente. Rotaciones amplias, volteo del suelo y evitar excesos de humedad junto al tronco.	
Mildiu	Tratar solo cuando se produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.	Compuestos cúpricos Mancoceb+ (1) Maneb+ (1) Benalaxil+ (1) Metalaxil-M+ (1) Cimoxanilo+ (1) Fosetil+ (1) Propamocarb (1) Folpet+ (1) Azoxistrobin Mandipropanid Metiran Azoxistrobin+Difenoconazol Dimetomorf+Piraclotrobin Fluopicolida+Propamocarb Fenamidona + Fosetil-al		Utilización de las variedades menos sensibles	Reducir los riegos y abonados nitrogenados en los momentos de riesgo elevado.	No repetir más de dos veces con los mismos sistémicos o familia química, en una misma plantación. (1) Mezclas comerciales entre materias activas de la lista.
Stemphyllium / Alternaria	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Difenoconazol Folpet Productos cúpricos Azoxistrobin+Difenoconazol Bacillus subtilis				
Oidio	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Azufre Azoxistrobin				



Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.				
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas.*

Dada la frecuencia con que el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO I

CONTROL FITOSANITARIO IPM EN MELON Y SANDÍA

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLOGICO	METODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con insuficiente instalación de auxiliares.	Azadiractina Aceite de parafina <i>Beauveria bassiana</i> Imidacloprid (1) Tiametoxan (1) Oxamilo (2) Pimetrozina Spiromesifen Sales potásicas de ácidos grasos vegetales (3) Acetamiprid (3) Tiacloprid Spirotetramat	Eretmocerus spp. Encarsia spp. Míridos Amblyseius swirskii	Trampas cromatópicas amarillas		(1). Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes. Solo en invernadero (2) Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes. (3) Solo en melón y aire libre.
Noctuidos (En sandía)	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas	<i>Bacillus thuringiensis</i> Lufenuron (1) (2) Indoxacarb Spinosad Emamectina Flubendiamida (1) Clorantraniliprol Azadiractina	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Trampas con feromonas Confusión sexual		(1) Solo en invernaderos (2) Solo Spodoptera y Heliothis
Arañas	Con bajos niveles de auxiliares, intervenciones, preferentemente, localizadas sobre primeros focos	Azufre Abamectina (1) Hexitiazox Tebufenpirad Clofentezin (2) Spiromesifen Azadiractina (3) Aceite de parafina (2) Etoxazol	Phytoseiulus persimilis Amblyseius californicus Pteridoploxis persicae Stetorus sp.		Control de hierbas huespedes, con bajos niveles de auxiliares	(1) Solo con niveles muy altos o problemas conjuntos con <i>Liriomyza</i> (2) Solo melón (3) Con pH del caldo ligeramente ácido.

Pulgón	Con insuficientes niveles de auxiliares, intervenciones, preferentemente localizadas sobre primeros focos	Azadiractina (1) Pirimicarb (2) Imidacloprid (3) Tiametoxan (3) Pimetrozina Flonicamid Aceite de parafina Spirotetramat Oxamilo (4) Tiacloprid Acetamiprid	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp Aphelinus spp. Coccinelidos, Chrysopas y otros depredadores.	Uso de cubiertas reflectantes. Colocación de trampas		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) No controla Aphis gossypii (3) Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes. Solo invernadero. (4) Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes
Gusanos de suelo	Con capturas de adultos, primeros daños o parcelas con antecedentes.	Clorpirifos (1) Azadiractin			Evitar parcelas con problemas de gusanos de suelo	(1) En tratamientos cebo.
Liriomyzas	Niveles en aumento con baja incidencia de parasitismo	Azadiractina (1) Abamectina (2) Ciromazina (3) Oxamilo (4)	Diglyphus isaea y otros parasitoides Depredadores generalistas			(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Para control simultáneo de araña. (3) Solo en invernadero (4) Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes
Trips	Solo en melón tipo Cantalup y sandía, con niveles superiores a 2 trips por flor y bajas poblaciones de auxiliares.	Acrinatrín Azadiractin (1) Spinosad Lufenuron (2)	Orius y otros depredadores generalistas Ambliseius spp.			(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Solo en invernadero
Oidio	Preventivos con azufre. Resto con presencia de primeros síntomas en la plantación	Azufre Bupirimato Kresoxim metil Miclobutanil Ciproconazol Tetraconazol Triadimenol Penconazol Quinoxifen Trifloxistrobin (1) Boscalida+kresoxim metil Flutriafol Ampelomices quisqualis Clortalonil + Tetraconazol		Utilizar variedades poco sensibles a esta enfermedad.		No repetir más de dos veces consecutivas con el mismo producto o familia química, a excepción del azufre. (1) Solo en melón. (2) Solo en melón de invernadero

		Metil tiofanato (1) Metrafenona Azufre+miclobutanil Ciflufenamida Fluopiram + trifloxistrobin (2) Ciflufenamida + difenoconazol				
Mildiu (Melón)	Solo con condiciones muy favorables para su desarrollo o aparición de primeros síntomas	Productos cúpricos Azoxytrobin Cimoxanilo+ (1) Benalaxil+ (1) Fosetil-Al Mancoceb Propineb (2) Dimetomorf+mancoceb Maneb Clortalonil Ciazofamida Azoxytrobin+Clortalonil Fluopicolida+Propamocarb Dimetomorf+Piraclostrobin (3) Clortalonil + metalaxil-M Metalaxil-M + mancoceb			Evitar parajes con microclimas especialmente húmedos.	(1) Mezclas entre las materias activas de la lista. No utilizar más de dos veces consecutivas este grupo de fungicidas. (2) Preferentemente en espolvoreo (3) Solo al aire libre
Hongos de suelo y vasculares	Primeros síntomas en la parcela.	Etridiazol (1) Metil-tiofanato (2) Procloraz Streptomyces griseoviridis Propamocarb Fosetil Al+Propamocarb Pencicuron		En sandía, injerto sobre patrones resistentes a <i>Fusarium oxysporium</i> niveum	Evitar altas humedades junto al tronco	(1) Solo en melón en invernadero, tratamientos al cuello en plantaciones jóvenes, máximo hasta un mes para el inicio de recolección. También en tratamientos vía gotero. (2) Solo en melón
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas.

Dada la frecuencia con que el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN TOMATE

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los artrópodos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Previo a la plantación	Como medida de higiene a las parcelas antes de plantar.	Desinfectantes de estructuras para virus. Glifosato (1) Glufosinato amónico (1)		En el caso de invernaderos y mallas: cerramiento y colocación de placas amarillas y azules unos días antes de plantar		(1) Solo localizados sobre focos de perennes y, al menos 10 días antes del trasplante.
Malas hierbas	Presencia hierbas o de sus formas de resistencia	Metribuzin (1) Rimsulfuron Fluazifop-P-butil (2) Quizalofop-p-etil (2) Propaquizafop (2) Dicuat (3) Glifosato (3) Clomazona (4) Napropamida Pendimetalina Cletodim S-Metolaclo-ro		Solarización Biofumigación	Escarda manual Escarda mecánica	(1) Dosis máximas de 600 gr/ha i.a. (2) Antigrameos. (3) Tratamientos localizados sobre pequeños focos de hierbas, utilizando pantalla protectora. (4) Solo plantaciones al aire libre
Frankliniella occidentalis	Incremento de poblaciones en el tercio inferior de la planta, o en flor. Con problemas de TSWV: simplemente presencia.	Aceites de parafina(1) Spinosad Azufre+cipermetrina (2) Oxamilo (3) Acrinatrín Metiocarb Metil-clorpirifos (3) Lufenuron Azadiractin	Amblyseius barkeri Orius spp. Aeolothrips spp. Depredadores generalistas	Mallas en zonas de ventilación lateral en cultivos protegidos. Colocación de trampas cromatropicas azules. Barreras cortavientos de malla, plástico o naturales, en los bordes de la plantación e interiores, para compartimentarla.	Medidas de profilaxis.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Solo en espolvoreo, hasta inicio de floración. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.



Liriomyza spp	En nuevas plantaciones de verano-otoño, con bajos niveles de parasitismo: presencia. En primavera-verano: presencia generalizada de picaduras por encima de la última hoja con galerías.	Azadiractina Abamectina(1) Ciromacina (2) Oxamilo (3)	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos Depredadores generalistas (Míridos)	Colocación de trampas cromatópicas amarillas.	Eliminación de hojas bajas.	(1) Solo en casos excepcionales y con problemas conjuntos de araña. (2) Solo en invernadero. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Moscas blancas	Poblaciones en aumento. En el caso de Bemisia y problemas de TYLCV: simplemente presencia.	Imidacloprid (1) Tiametoxam (1) Aceites de parafina(2) Sales potasitas de ácidos grasos vegetales. <i>Beauveria bassiana</i> <i>Verticillium lecanii</i> Azadiractina Piriproxifén Pimetrozina Piridaben Oxamilo (3) Tiacloprid Acetamiprid Spiromesifen Piretrinas autorizadas en el cultivo Spirotetramat	Encarsia spp. Eretmocerus spp. Macrolophus caliginosus Nesidiocoris tenuis Depredadores generalistas	Colocación de trampas cromatópicas amarillas.		Comprobar compatibilidad con los polinizadores, con otros auxiliares y nº máximo de aplicaciones por campaña. (1) Tratamientos a las bandejas de planta antes de plantar y vía gotero en plantaciones jóvenes. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Orugas de lepidópteros	Presencia significativa, según la edad de la plantación y especie plaga, de daños y orugas.	Bacillus thuringiensis Clorantropilprol Flubendiamida(1) Indoxacarb Spinosad Tebufenocida (2) Metoxifenocida (3) Azadiractina Abamectina (4) Emamectina Metaflumizona Lufenuron (3)	Cotexia spp. Hyposoter sp. Depredadores generalistas	Colocación de trampas con feromonas.	Medidas de higiene antes de plantar.	(1) Solo en invernaderos. (2) Autorización solo Spodoptera (3) Autorización solo Spodoptera y Heliothis (4) Autorización solo sobre Tuta
Tetranychus urticae	Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad,	Azufre Fenbutaestan	Phytoseiulus persimilis Amblyseius californicus		Eliminación de las hierbas,	(1) Solo en casos extremos y tratamientos conjuntos

	si la presencia de auxiliares es inferior a 1 fitoseido por cada 10 arañas.	Abamectina(1) Aceites de parafina(2) Fenpiroximato Tebufenpirad (3) Clofentecin Oxamilo (4) Piridaben Spiromesifen Etoxazol Acrinatrín	Pterodiploxis persicae Depredadores generalistas		especialmente en las bandas de las plantaciones. Lavado de estructuras y cubiertas, antes del transplante.	contra Liriomyza. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Máximo 1 aplicación por campaña. (4) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Vasates lycopersici	Tratamientos localizados sobre primeros focos o generalizados, si están extendidos. En parcelas con antecedentes de la plaga, las aplicaciones vía gotero podrán realizarse preventivas.	Azufre Aceites de parafina (1) Abamectina Oxamilo (2) Spiromesifen			Eliminación de las plantas muy infestadas.	(1)Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Pirimicarb (1) Aceites de parafina(2) Azadiractina Pimetrozina Oxamilo (3) Tiametoxam (3) Imidacloprid (3) Fonicamida Tiacloprid Spirotetramat Acetamiprid Etofenprox	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp., Praon sp., Aphelinus sp. Lisiphlebus sp. Coccinelidos Chrysopa spp Depredadores generalistas Sírfidos	Utilización de trampas cromatrópicas amarillas		(1) No controla Aphis gossypii (2)Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Nematodos	Presencia de daños en la campaña anterior. Preferentemente tratamientos localizados a los rodales afectados.	Oxamilo Metam Na / K (1) Etoprofos (1) Fenamifos (1) Fostiazato (2) Fluopiram		Biosolarización	Evitar la expansión con movimientos de tierra.	(1) Sobre el terreno sin cultivo. (2) Solo en invernadero



Botrytis	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Ciprodinil+Fludioxinil Boscalida+Piraclostrobin (1) Fenhexamida Clortalonil Iprodiona Pirimetanil Captan Mancozeb+Metil-tiofanato Mepanipirim Metil-tiofanato Dietofencarb Tebuconazol Imazalil (1) Bacillus subtilis Fenhexamida+Tebuconazol Fenpirazamina			Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Adecuar la ventilación. Eliminar órganos afectados.	- Saneamiento de tallos con aplicación de pastas fungicidas. - Tratamientos con fungicidas cicatrizantes tras podas o deshojados severos. No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo. (1) Solo en tratamientos localizados a "chancros".
Oidio/oidiopsis	Presencia de micelio activo con condiciones favorables para su desarrollo, excepto con azufre, cuyos tratamientos pueden ser preventivos.	Azufre Bupirimato Ciproconazol Flutriafol Miclobutanil Tetraconazol Triadimenol Penconazol Tebuconazol Azoxistrobin Kresoxym metil Metil-tiofanato Boscalida+Piraclostrobin (1) Trifloxistrobin (1) Ampelomices quisqualis Azufre+Ciproconazol Azoxistrobin+Difenoconazol Metrafenona Ciflufenamida+ Difenoconazol Fluopiram + Triadimenol			Limpieza del invernadero. Eliminación de hojas viejas basales.	No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa (a excepción del azufre) ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo. (1) No en invernadero
Alternaria	Presencia de primeros síntomas o condiciones favorables para su desarrollo.	Clortalonil Productos cúpricos Mancoceb (1) Captan (1)			Eliminación de los órganos afectados.	(1) Máximo dos intervenciones entre todos ellos.

		<p>Maneb (1) Metiram (1) Propineb (1) Difenoconazol Famoxadona+Mancozeb (2) Azoxistrobin Formulaciones con benalaxil, cimoxanilo, fosetil, folpet Azoxistrobin+Difenoconazol Iprodiona Ciflufenamida+ Difenoconazol Fenamidona + Propamocarb Bacillus subtilis</p>				(2) No en invernaderos.
Mildiu	Tratar solo cuando se produzca riesgos de infección o con presencia de primeros síntomas.	<p>Clortalonil Captan Compuestos cúpricos Propineb Mancoceb Azoxistrobin Ciazofamida Dimetomorf+Mancozeb Famoxadona+Mancozeb (1) Maneb Metiram Formulaciones con benalaxil, cimoxanilo, fosetil o metalaxil-M Mandipropamid Bentiavalicarb isopropil + mancoceb Azoxistrobin+Difenoconazol Amisulbrom (1) Dimetomorf+Piraclostrobin Fenamidona+ Fosetil-al Fenamidona + Propamocarb</p>			<p>Reducir la humedad del invernadero mediante manejo adecuado de la ventilación y de los riegos.</p>	<p>No utilizar más de dos veces un producto en toda la campaña. (1) No en invernaderos.</p>
Enfermedades vasculares y podredumbre de cuello y raíces	Parcelas con antecedentes o presencia de síntomas y condiciones favorables para el desarrollo (alta humedad en el suelo)	<p>Metil tiofanato (1) Propamocarb(1) Ditianona Etridiazol (2) Fosetil+Propamocarb</p>				<p>(1) Solo en tratamiento al cuello de la planta. Máximo dos aplicaciones por campaña. (2) Solo en invernaderos</p>

		Trichoderma spp Metil tolclofos Pencicuron Dodina (3) Plocloraz 8-Hidroxiquinoleina				(3) Antes de floración
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos. Acibenzolar-s-metil				
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas).

Dada la frecuencia con que el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO I

CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO DE INVERNADERO

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Previo a la plantación	Como medida de higiene a las parcelas antes de plantar.	Glifosato o Glufosinato(1) Antigramíneos específicos autorizados (2)		Cerramiento y colocación de placas amarillas y azules unos días antes de plantar. Solarización Biosolarización		(1) Solo localizados sobre focos de perennes y, al menos 10 días antes del trasplante. (2) También durante la fase de cultivo.
Control de hierbas	Presencia de plantas o de órganos reproductores	Napropamida Fluazifop-P-butil Quizalofop-P-etil Pendimetalina Diquat (1)		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	(1) Solo para Dicotiledoneas.
Frankliniella occidentalis	Nivel de ocupación en flores superior al 5-15%, antes de que puedan iniciarse las sueltas de auxiliares. Posteriormente poblaciones superiores a 0,5 trips/flor. Con problemas de TSWV: presencia.	Aceites de parafina (1) Azadiractina (2) Spinosad (3) Oxamilo (4) Lufenuron	Amblyseius spp. Orius spp. Otros depredadores naturales	Mallas en zonas de ventilación lateral. Colocación de trampas cromatópicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Con pH del caldo ligeramente ácido. (3) Máximo 3 aplicaciones por campaña. (4) Aplicaciones vía gotero, solo en primeras semanas de plantación.
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con insuficiente nivel de instalación de auxiliares.	Verticillium lecanii Sales potasitas de ácidos grasos vegetales Azadiractina Spiromesifen	Amblyseius swirskii Eretmocerus spp. Encarsia spp. Otros depredadores y parasitoides naturales	Mantenimiento de trampas cromatópicas amarillas desde unos días antes del trasplante hasta la		(1) En riego localizado en primeras semanas de plantación. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo,



		<p>Imidacloprid (1) Tiametoxan (1) Oxamilo (1) Aceites de parafina (2) <i>Beauveria bassiana</i> Piridaben (3,4) Piriproxifen (4) Pimetrozina Acetamiprid (4) Tiacloprid (4) Spirotetramat</p>		<p>introducción de auxiliares.</p>		<p>extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Máximo una aplicación por ciclo de cultivo. Efecto acaricida. (4) Solo en tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.</p>
Orugas de lepidópteros	<p>Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. En <i>Ostrinia</i>, capturas en trampas de luz o cebadas con feromonas sexuales o bien presencia de penetraciones en frutos.</p>	<p>Bacillus thuringiensis (1) Flubendiamida Clorantranilipol Metoxifenocida (2) Tebufenocida (2) Spinosad Indoxacarb Azadiractina Metaflumizona (3) Lufenuron (3) Emamectina</p>	<p>Depredadores y parasitoides naturales</p>	<p>Técnicas de captura masiva y/o confusión sexual, según especies.</p>	<p>Dstrucción de frutos con penetraciones.</p>	<p>(1) En épocas muy calurosas tratar preferentemente al atardecer y con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Especialmente contra <i>Spodoptera</i> (3) Contra <i>Spodoptera</i> y <i>Helicoverpa</i>. No aplicar durante la instalación de Orius.</p>
Tetranychus urticae T. turkestanii	<p>Poblaciones en aumento. Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad o generalizados, si la instalación de auxiliares es insuficiente.</p>	<p>Azufre Spiromesifen Fenbutaestan Aceites de parafina (1) Abamectina (2)</p>	<p>Phytoseiulus persimilis Amblyseius californicus Pterdiploxis persicae Amblyseius andersonii Otros depredadores y parasitoides naturales</p>		<p>Eliminación de las hierbas, especialmente en las bandas de los invernaderos</p>	<p>(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Solo en tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.</p>
Polyfagotarsonemus	<p>Tratamientos localizados sobre primeros focos.</p>	<p>Azufre Aceites de parafina (1) Spiromesifen Oxamilo (2) Abamectina (3)</p>	<p>Depredadores de ácaros tetránquidos</p>			<p>(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles</p>

						incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) En riego localizado en primeras semanas de plantación. (3) Solo en tratamientos localizados a focos.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos. En ataques muy generalizados, e insuficiente control de los auxiliares, tratamientos a toda la parcela con alguno de los aficidas más compatibles sobre auxiliares.	Azadiractina Pimetrozina Pirimicarb (1) Tiametoxan(2) Imidacloprid(2) Tiacloprid (3) Acetamiprid (3) Aceites de parafina(4) Spirotetramat	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp., Aphelinus sp., Praon sp., Lisiphlebus sp. Otros parasitoides y depredadores naturales	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii (2) Aplicación vía gotero durante las primeras semanas desde el transplante ó tratamientos foliares localizados a focos de máxima intensidad (3) Solo en tratamientos localizados a focos de máxima intensidad (4) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios.
Chinches	Presencia de focos	Lambda-cihalotrin Deltametrin			Vigilancia y eliminación manual de los primeros individuos.	Tratamientos dirigidos solo a los focos, nunca generales.
Botrytis / Sclerotinia	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Iprodiona (1) Ciprodinil+fludioxinil Pirimetanol (1) Clortalonil (1) Boscalida + piraclostrobin Tebuconazol Trichoderma(2) Fenhexamida(1)		Adecuada ventilación de los invernaderos -Saneamiento de tallos con aplicación de pastas fungicidas	Limitar los riegos y abonos amoniacales. Adecuar la ventilación. Eliminar órganos afectados.	(1) Solo sobre Botrytis. No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo. (2) Solo en sclerotinia



		Bacillus subtilis Fenhexamida+Tebuconazol Metil-tolclofos (2) Fenpirazamina				
Oidio	Primeros síntomas en condiciones favorables para su evolución, a excepción del azufre, con el que puede realizarse tratamientos preventivos. Vigilar la evolución a lo largo del cultivo.	Azufre Azoxistrobin Bupirinato Ciproconazol Flutriafol Miclobutanil Triadimenol Kresoxidin metil Ampelomices quisqualis Tebuconazol Boscalida + piraclostrobin Penconazol Trifloxistrobin Azoxistrobin+difenoconazol Metrafenona Ciflufenamida Fluopiram+ triadimenol Ciflufenamida + difenoconazol		Adecuada ventilación de los invernaderos. Utilización de sublimadores de azufre		No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa, o de la misma familia química (a excepción del azufre).
Bacteriosis	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Productos cúpricos		Evitar goteos de las cubiertas. Adecuada ventilación de los invernaderos		
Phytophthora y Hongos de suelo	Aparición de primeros síntomas o condiciones favorables para su evolución.	Etridiazol (1) Metalaxil-M (1) Propamocarb (2) Propamocarb+Fosetail-AI (2) Trichoderma spp.		Solarización Biosolarización		En riego localizado dosificar en función de la superficie humedecida. (1) Contra Phytophthora (2) Pudriciones raíz cuello
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas.

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO I

CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO PARA PIMENTON

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de individuos o de órganos reproductivos	Pendimetalina Napropamida Clomazona Fluazifop-P-butil Quizalofop-P-etil		Solarización Biosolarización Acolchado	Escarda manual Escarda mecánica	
Frankliniella occidentalis	Poblaciones superiores a 2 trips/flor e insuficiente instalación de auxiliares. Con alta incidencia de <i>TSWV</i> se permiten realizar intervenciones con la simple presencia de trips.	Aceites de parafina (1) Azadiractina (2) Spinosad (3)	Amblyseius spp. Orius spp. Otros depredadores naturales		Medidas de profilaxis.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Con pH del caldo ligeramente ácido. (3) Máximo 2 aplicaciones por ciclo de cultivo.
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con niveles medios superiores a 5-15 adultos/planta, en función de su fenología, e insuficiente instalación de sus auxiliares.	Imidacloprid (1) Tiametoxam (1) Aceites de parafina (2) Azadiractina Sales potasitas de ácidos grasos vegetales Verticillium lecanii Spiromesifen Piriproxifen (3) Tiacloprid (3) Acetamiprid(3) Spirotetramat	Eretmocerus mundus Encarsia spp. Orius sp. Chrysopa sp Míridos	Colocación de trampas cromatópicas amarillas.		(1) En riego localizado en plantaciones jóvenes, o tratamientos foliares localizados a las bandas de máxima intensidad. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con

		Pimetrozina				otros fitosanitarios. (3) Solo en tratamientos localizados, sobre focos de gran intensidad.
Orugas de lepidópteros	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas.	Bacillus thuringiensis (1) Cloranthraniliprol Spinosad Indoxacarb Tebufenocida (2) Metoxifenocida (3) Azadiractina Emamectina	Depredadores y parasitoides naturales	Colocación de trampas con feromonas.	Dstrucción de frutos con penetraciones.	(1) En épocas muy calurosas tratar preferentemente al atardecer y con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Específico sobre Spodoptera. (3) Contra Spodopteras y Plusias.
Tetranychus urticae T. turkestanii	Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad, si la presencia de auxiliares es insuficiente.	Azufre Fenbutaestan Aceites de parafina (1) Azadiractina Spiromesifen Abamectina (2)	Phytoseiulus persimilis Amblyseius spp. Pteridiploxis persicae Scolothrips longicornis Stethorus sp.		Eliminación de las hierbas de los márgenes de las parcelas.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Solo en tratamientos localizados, sobre focos o bandas de gran intensidad.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Pirimicarb (1) Pimetrozina Imidacloprid(2) Tiametoxam(2) Azadiractina Aceite de parafina Spirotetramat	Aphidoletes aphidimyza Depredadores generalistas Aphidius spp. Otros parasitoides	Utilización de trampas cromatrópicas amarillas o de agua con fondo amarillo.		(1) Control deficiente sobre Aphis gossypii (2) Aplicación vía gotero en primeras semanas desde el trasplante o tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.
Chinches	Poblaciones superiores a 5 individuos por hoja y en aumento, especialmente en plantaciones jóvenes.	Deltametrin Lambda cihalotrin				Muy agresivos sobre auxiliares.
Oidio	Presencia de micelio activo en estados jóvenes de la plantación, salvo para el	Azufre Azoxistrobin Bupirimato				En caso de ser necesaria más de una aplicación específica, alternar

	azufre, que pueden realizarse tratamientos preventivos. Vigilar la evolución a lo largo del cultivo.	Ciproconazol Miclobutanil Triadimenol Kresoxidim metil Ampelomices quisqualis Tebuconazol Boscalida + piraclostrobin Penconazol Trifloxistrobin Flutriafol Azoxistrobin+difenoconazol Metrafenona Ciflufenamida Ciflufenamida + difenoconazol				productos de diferentes mecanismos de acción.
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas.

Dada la frecuencia con que el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5676 Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante Orden de 29 de mayo de 2014, se regularon las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

La Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO 3, HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN FRUTALES DE HUESO que recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Dos.- El ANEXO 4, CONTROL FITOSANITARIO EN ALBARICOQUERO que recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Tres.- El ANEXO 5, CONTROL FITOSANITARIO EN MELOCOTONERO Y NECTARINO que recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Cuatro.- El ANEXO 6, CONTROL FITOSANITARIO EN CIRUELO que recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de junio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO 3

HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN FRUTALES DE HUESO

MATERIAS ACTIVAS Albaricoquero	MATERIAS ACTIVAS Melocotonero	MATERIAS ACTIVAS Ciruelo
-2,4-D acido	-2,4-D acido	-2,4-D acido
-2,4-D acido + Triclopir	-2,4-D acido + Triclopir	-2,4-D acido + Triclopir
-Acido pelargónico + glifosato	-Acido pelargónico + glifosato	-Carfentrazona-etil
-Cletodim	-Carfentrazona-etil	-Cletodim
-Diflufenican + glifosato	-Cletodim	-Diflufenican + glifosato
-Diflufenican + oxifluorfen	-Diflufenican + glifosato	-Diflufenican + oxifluorfen
-Diquat	-Diflufenican + oxifluorfen	-Diquat
-Fluazifop-p-butil	-Diquat	-Fluazifop-p-butil
-Glifosato	-Fluazifop-p-butil	-Glifosato
-Glifosato + MCPA	-Glifosato	-Glifosato + MCPA
-Glifosato + oxifluorfen	-Glifosato + MCPA	-Glifosato + oxifluorfen
-Glifosato + piraflufen-etil	-Glifosato + oxifluorfen	-Glifosato + piraflufen-etil
-Isoxaben	-Glifosato + piraflufen-etil	-Isoxaben
-MCPA	-Isoxaben	-MCPA
-Napropamida	-MCPA	-Napropamida
-Oxifluorfen	-Napropamida	-Oxifluorfen
-Piraflufen-etil	-Oxifluorfen	-Pendimetalina
-Propaquizafop	-Pendimetalina	-Piraflufen-etil
-Propizamida	-Piraflufen-etil	-Propaquizafop
-Quizalofop-p-etil	-Propaquizafop	-Propizamida
	-Propizamida	-Quizalofop-p-etil
	-Quizalofop-p-etil	

RECOMENDACIONES GENERALES: En los casos que sean posibles, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

ANEXO 4

CONTROL FITOSANITARIO EN ALBARICOQUERO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>) Parlatoria (<i>Parlatoria pergandei</i>)	<p>Control invernol en madera: Tratar a presencia.</p> <p>En vegetación tratar a salida de larvas.</p>	<p>Tratamiento invernol:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aceite de parafina. -Piriproxifen -Polisulfuro de Ca <p>Tratamiento en vegetación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Fenoxicarb (1) -Lambda cihalotrin (2) -Spirotetramat 	<p><i>Aphytis sp.</i></p> <p><i>Prospaltella perniciosi</i></p>		<p>Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno.</p> <p>Si existen focos localizados, tratar solo estos.</p>
Anarsia (<i>Anarsia lineatella</i>)	<p>Tratamiento a partir de caída pétalos.</p> <p>Tratar a máximo de vuelo en cada generación.</p> <p>Tratar a 1% frutos afectados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Betaciflutrin (2) -Confusión sexual -Deltametrin (2) -Deltametrin + tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Etofenprox (2) -Indoxacarb -Lambda cihalotrin (2) -Spinosad (5)(10) -Triflumuron -Zeta-cipermetrin (2) 	<p><i>Aphanteles sp.</i></p>	<p>Seguimiento de vuelo con feromonas.</p>	
Mosquito verde (<i>Empoasca decedens</i>)	<p>Tratar solo árboles jóvenes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Acetamiprid (3) -Etofenprox (2) -Imidacloprid (3) 	<p><i>Chrysopa carnea</i></p> <p><i>Coccinella septempunctata</i></p>	<p>Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.</p>	



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Pulgones (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i>)	Tratamiento a botón rosa. En vegetación tratar a 5% brotes afectados.	Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Aceite de parafina. -Cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Deltametrin + tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Lambda cihalotrin + tiametoxam -Pirimicarb (4) -Spirotetramat -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Mosca de la fruta (<i>Ceratitis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	-Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Deltametrin + tiacloprid -Etofenprox (2) -Lambda-cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Proteínas hidrolizadas		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes.
Trips (<i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i>)	Tratar a inicio cambio color.	-Acrinatrín (2) -Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Spinosad (5)(10) -Spirotetramat	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos: -Imidacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Acaros Arañas y eriofidos (<i>Panonychus ulmi</i>) (<i>Tetranychus urticae</i>)	Control de puesta en invierno. Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azufre -Fenpiroximato -Hexitiazox -Spirodiclofen -Tebufenpirad	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Roya (<i>Tranzchelia pruni-spinosae</i>)	Tratamientos a partir de primavera.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9)			
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	Tratamiento invernial: Tratamientos preventivos desde brotación a endurecimiento de hueso, después a primeros síntomas.	Tratamiento invernial: -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Azufre -Azufre + ciproconazol -Boscalida + piraclostrobin -Bupirimato -Ciflufenamid -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fluopiram + tebuconazol -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Penconazol (7) -Polisulfuro de Ca -Quinoxifen -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tetraconazol (7) -Trifloxistrobin			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.

ANEXO 5

CONTROL FITOSANITARIO EN MELOCOTONERO Y NECTARINO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>)	Control invernral en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernral: -Aceite de parafina -Piriproxiifen -Polisulfuro de Ca Tratamiento en vegetación: -Betaciflutrin (2) -Deltametrin -Fenoxicarb (1) -Metil clorpirifos -Spirotetramat	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.
Pulgonos (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus peicae</i>)	Tratamiento a botón rosa y en vegetación tratar a: - 3% brotes atacados.	Tratamiento invernral: -Aceite de parafina Tratamiento vegetación: -Acetamiprid (3) -Cipermetrin (2) -Clotianidina (3) -Deltametrin (2) -Deltametrin + tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Flonicamid -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Lambda cihalotrin + tiametoxam -Metil clorpirifos -Pimetrozina -Pirimicarb (4) -Spirotetramat -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (3) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Mosquito verde (<i>Empoasca decedens</i>)	En árboles jóvenes tratar a 3% brotes ocupados.	-Acetamiprid (3) -Deltametrin (2) -Deltametrin + tiacloprid -Etofenprox (2) -Imidacloprid (3) -Taufluvalinato (2) -Tiametoxam (3)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.	

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Trips (<i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i>)	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín. Tratar a inicio cambio color.	-Acrinatrín (2) -Deltametrín (2) -Metil clorpirifos -Spinosad (5)(10) -Spirotetramat -Taufluvialinato (2)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.
Anarsia (<i>Anarsia lineatella</i>) Grafolita (<i>Grafolita molesta</i>)	Tratar a botón rosa (solo en el caso de Anarsia). En vegetación tratar: -3% brotes atacados. -1% frutos dañados. Con trampas sexuales tratar a máximo de vuelo en cada generación.	-Bacillus thuringiensis kurstaki -Betaciflutrin (2) -Clorantraniliprol -Confusion sexual -Deltametrín (2) -Deltametrín + tiacloprid -Esfenvalerato (2) -Etofenprox (2) -Fosmet -Indoxacarb -Lambda cihalotrin (2) -Metoxifenocida -Spinosad (5)(10) -Tiacloprid (3) -Triflumuron -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>	Colocación de trampas con feromonas para el seguimiento de vuelo.	
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos: -Imidacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Tropinota	Contra adultos	-Imidacloprid (3)			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mosca de la fruta (<i>Ceratitis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/trampa/día. - 1º fruto picado.	-1,4-diaminobutano + acetato amónico + trimetilamina clorhidrato -Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Deltametrin + tiacloprid -Etofenprox (2) -Fosmet -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Metil clopirifos -Proteínas hidrolizadas -Spinosad (5)(10)		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes.
Arañas y erioidos (<i>Panonychus ulmi</i>) (<i>Tetranychus urticae</i> , <i>Aculus cornutus</i>)	Control de puesta en invierno . Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azufre -Etoxazol -Fenpiroximato -Hexitiazox -Spirodiclofen	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		
Lepra o Abolladura (<i>Traphrina deformans</i>) Cribado (<i>Stigmina carpophila</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E, hasta H-I. Tratamiento caída hoja.	-Captan (6) -Difenoconazol (7) -Dodina -Folpet + compuestos de cobre -Metil tiofanato (solo cribado) -Tiram (9) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<p>Monilia (<i>Monilia laxa</i>)</p>	<p>Tratamientos preventivos estado fenológico E-F.</p> <p>Tratar en estado G si persisten humedades</p> <p>Tratamientos caída hoja.</p>	<p>-Azufre + ciproconazol -Bacillus subtilis -Boscalida + piraclostrobin -Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil -Ciprodinil + fludioxonil -Clortalonil -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fenhexamida -Fenpirazamina -Fluopiram -Fluopiram + tebuconazol -Folpet + iprodiona -Iprodiona (8) -Mancozeb (9) -Metil-tiofanato -Miclobutanil (7) -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tiram (9) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre</p>			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	Tratamiento invernal: Tratamientos preventivos desde brotación a endurecimiento de hueso, después a primeros síntomas.	Tratamiento invernal: -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Azufre -Azufre + ciproconazol -Boscalida+ piraclostrobin -Bupirimato -Ciflufenamid -Ciproconazol (7) -Clortalonil + tetraconazol -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fluopiram + tebuconazol -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Penconazol (7) -Quinoxifen -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tetraconazol (7) -Trifloxistrobin			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.
Roya (<i>Tranzhelia prui-spinosae</i>)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9)			

ANEXO 6

CONTROL FITOSANITARIO EN CIRUELO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Piriproxifen -Polisulfuro Ca Tratamiento en vegetación: -Deltametrin (2) -Fenoxicarb (1) -Spirotetramat	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.
Trips (<i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i>)	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín.	-Acrinatrín (2) -Deltametrin (2) -Taufluvallinato (2)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.
Pulgones (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i>)	Tratamiento recomendado en botón rosa y en vegetación tratar a: - 3% brotes atacados.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Flonicamid -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Lambda cihalotrin + tiametoxam -Pirimicarb (4) -Spirotetramat -Taufluvallinato (2) -Tiacloprid (3) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Hoplocampa (<i>Hoplocampa brevis</i> , <i>Hoplocampa minuta</i>)	Tratamiento en estado fenológico G, si 5% flores atacadas.	-Deltametrin (2)	Sírfidos		

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Agusanado de la ciruela (<i>Grapholita funebrana</i> , <i>Pandemis heparana</i> , <i>Anarsia lineatella</i>)	Tratar a : Máximo de vuelo en cada generación, y/o -1º fruto dañado.	-Bacillus thuringiensis kurstaki -Betaciflutrin (2) -Clorantraniliprol -Confusión sexual -Deltametrin (2) -Fenoxicarb (1) -Lambda cihalotrin (2) -Triflumuron	<i>Aphanteles sp.</i>	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
Mosquito verde (<i>Empoasca decedens</i>)	Tratar a 3% brotes ocupados.	-Acetamiprid (3) -Imidacloprid (3)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Placas amarillas para control de vuelo, en árboles menores de 3 años.	
Mosca de la fruta. (<i>Ceratitis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/trampa/día - 1º fruto picado.	-Betaciflutrin (2) -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Proteínas hidrolizadas -Spinosad (5)		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes de otros cultivos sensibles a la plaga.
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos: -Imidacloprid (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Arañas y eriofidos (<i>Panonychus ulmi</i> , <i>Tetranychus urticae</i> , <i>Acalitus phloeocoptes</i>)	Control de puesta en invierno. Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro Ca En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azufre -Clofentezín -Etoxazol -Fenpiroximato -Hexitiazox -Spirodiclofen	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cribado (<i>Stigmia carpophila</i>)	Tratamientos preventivos en estado D-E. Especial atención en periodos lluviosos, repetir tratamientos en estos casos. Tratamientos caída hoja.	-Dodina -Folpet + compuestos de cobre -Tiram (9) -Captan (6) -Metil tiofanato Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	Tratar a primeros síntomas en frutos y hojas.	Tratamiento invernical: -Polisulfuro Ca En vegetación: -Azufre -Azufre + ciproconazol -Azufre + miclobutanil -Boscalida + piraclostrobin -Ciflufenamid -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Monilia (<i>Monilia laxa</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado G si persisten humedades Tratamientos caída hoja.	-Azufre + ciproconazol -Bacillus subtilis -Boscalida + piraclostrobin -Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil + fludioxonil -Difenoconazol (7) -Fenhexamida -Folpet + compuestos de cobre -Iprodiona (8) -Mancozeb (9) -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Tebuconazol (7) -Tebuconazol + trifloxistrobin Tiram (9) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			
Roya (<i>Tranzchelia prui-spinosae</i>)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Mancozeb (9)			

RESTRICCIONES DE USO (*)

- (1) Máximo dos aplicación año.
- (2) Máximo tres aplicaciones año entre estas, excepto en aplicaciones cebo.
- (3) Máximo tres aplicaciones año entre estas. Tratamientos después de floración.
- (4) Máximo dos aplicaciones año.
- (5) Máximo tres aplicaciones año.
- (6) Máximo una aplicación año.
- (7) Recomendable alternar con materias activas de distinto modo de acción.
- (8) Máximo dos aplicaciones año.
- (9) Máximo tres aplicaciones año entre estas.
- (10) Aplicar después de floración

() La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.*

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5677 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de limpieza, gestión de residuos urbanos y asimilables, mantenimiento de plantas ornamentales y jardines, así como la desinfección, desinsectación y desratización del centro de especialidades "El Carmen", dependiente del Área VI-Vega Media del Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: MURCIA 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: antonia.matas@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100706629/16/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

Descripción: Servicio de limpieza, gestión de residuos urbanos y asimilables, mantenimiento de plantas ornamentales y jardines, así como la desinfección, desinsectación y desratización del centro de especialidades "El Carmen", dependiente del Área VI-Vega Media del Segura.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución/entrega: En la parcela, edificio e instalaciones del Centro de Especialidades "El Carmen", dependiente del Área VI-Vega Media del Segura.

d) 1) Domicilio: C/ Auroros, n.º 2

2) Localidad y código postal: Murcia 30002

e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses, a contar desde 1 de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) CPV: 90910000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato:

95.827,61 €

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: //68.448,29 // Euros. (IVA 21%).

Importe total //82.822,44// Euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

c) Localidad y código postal: 30008 MURCIA

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.



10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras Informaciones:

Murcia, 20 de mayo de 2016.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura", Ángel Baeza Alcaraz (P. D. Resolución de 8/05/2015 del Director Gerente SMS., BORM núm. 14 de 19/01/2015).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5678 Anuncio de licitación para el suministro de material fungible necesario para la Unidad de Endoscopias del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 17
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico: mpilar.monllor@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratación pública.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100705464/16/PA

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de material fungible necesario para la Unidad de Endoscopias (Técnica Spyglass) del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca-Gerencia de Área I Murcia-Oeste.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario Virgen de la Arrixaca.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: La duración del contrato será de 24 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) CPV: 33140000 Material médico fungible.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 161.985,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 80.992,00 €. Importe total: 98.000,32 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por ciento del precio de licitación (IVA excluido)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia Económica y Financiera: Volumen global de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los tres últimos años, por importe anual igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido).

- Solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales suministros en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

En el año de mayor ejecución del citado periodo, el volumen de suministros similares será igual al precio anual de licitación IVA excluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de los mismos, mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día de la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Formato electrónico.

c) Dirección electrónica: De conformidad con lo previsto en las Cláusulas 8 y 11 del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido, con un elevado nivel de desarrollo tecnológico, así como la propia naturaleza del contrato y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones del TRLCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica:

<https://licitacion.sms.carm.es>



e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Apertura Sobre C (Criterios cuantificables de forma automática).

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia-30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de junio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

5679 Juicio ordinario 509/2011.

N.I.G.: 30027 41 1 2011 0003798

ORD procedimiento ordinario 509/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Alphabet Fleet Services España S.L.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Abogado: José Manuel Gómez Robles

Demandado: Nueva Escala 1,50 S.L.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento de Juicio Ordinario seguido a instancia de Alphabet Fleet Services España S.L. frente a Nueva Escala 1,50 S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a uno de diciembre de dos mil 2014

Vistos por mí, la Ilma. doña Ana Belén Carrión Pagán, Magistrado/ Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º uno de Molina de Segura (Murcia), los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 509/11, en los que han sido parte demandante la mercantil Alphabet Fleet Services España SLL representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Conesa Aguilar y parte demandada la mercantil Nueva Escala 1,50 SL, declarada en situación de rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador de los Tribunales Sr. Conesa Aguilar se presentó demanda de Juicio Ordinario contra la arriba referenciada como demandada, suplicando que en su día se dictara Sentencia por la que se declare resuelto el contrato de arrendamiento de vehículos n.º 4.009/0 suscrito entre la demandante y la demandada en fecha 10 de abril de 2.007, declarando la propiedad de la actora sobre el vehículo marca BMW, modelo 118D, básico, matrícula 5834-FP y n.º de bastidor WBAUG31060P094242, condenando a la demandada a pasar por tal declaración, así como a la entrega del vehículo, siendo a su costa abonados los gastos que se puedan originar por dicha entrega.

Asimismo se condene a la demandada al abono a la actora de la cuantía de 7.549,10 euros, correspondiente al importe de las rentas del contrato de arrendamientos vencidos e impagados a la fecha de certificación (4.2.2.011), así como al pago de los intereses de demora pactados que se hayan ido devengando a razón de un 2% desde el día 25 de diciembre de 2.009 hasta su completo pago, a la suma de 379 euros correspondiente al 30% de las rentas pendientes de vencer en el contrato de arrendamiento contadas a partir de la fecha en la

que la actora ha dado por resuelto el contrato, así como el interés legal de dicha cantidad, en concepto de indemnización al abono de un importe igual a una renta total incrementada en un 50% por cada 7 días o fracción de aquellos que transcurran en la restitución del bien reivindicado, que deberá comenzar a contar una vez pasadas 48 horas desde la notificación de la demanda a la demandada.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la parte demandada para que en el plazo de veinte días contestara.

Tercero.- Transcurrido el término de emplazamiento sin que la demandada se personara en los autos, se le declaró en situación de rebeldía procesal, convocándose a las partes a la celebración de la Audiencia Previa, asistiendo solamente el Procurador y el Letrado de la parte actora, ratificándose en su demandada y proponiendo como pruebas, únicamente, la documental obrante en autos, declarándose conclusas las actuaciones para dictar sentencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En nuestro Ordenamiento jurídico, la rebeldía del demandado no implica la admisión por éste de los hechos aducidos en su contra, y menos aún el allanamiento a las pretensiones del actor, debiendo por tanto este último acreditar los hechos constitutivos de su pretensión, tal principio tradicional de nuestro Ordenamiento Jurídico aparece hoy recogido en el artículo 496 de la vigente LEC.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el caso de autos, la parte actora ha demostrado, mediante la documental que acompaña a la demanda todos y cada uno de los hechos alegados en su escrito de demanda,

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 217.2 y 3 de la LEC, se procede a estimar íntegramente la demandada formulada, condenando a la mercantil demandada al cumplimiento de los pronunciamientos que se establecen en el Fallo de la presente resolución.

Segundo.- En cuanto a las costas, por aplicación del principio del vencimiento recogido en el artículo 394, deben ser impuestas a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Conesa Aguilar en representación de la mercantil Alphabet Fleet Services España SLL contra la entidad Nueva Escala 1,50 S.L. declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vehículos n.º 4.009/0 suscrito entre la demandante y la demandada en fecha 10 de abril de 2.007, la propiedad de la actora sobre el vehículo marca BMW, modelo 118D, básico, matrícula 5834-FP y n.º de bastidor WBAUG31060P094242, condenando a la demandada a pasar por tal declaración, así como a la entrega del vehículo, siendo a su costa abonados los gastos que se puedan originar por dicha entrega.

Asimismo, condeno a la demandada al abono a la actora de la cuantía de

7.549,10 euros, correspondiente al importe de las rentas del contrato de arrendamientos vencidos e impagados a la fecha de certificación (4.2.2.011), así

como al pago de los intereses de demora pactados que se hayan ido devengando a razón de un 2% desde el día 25 de diciembre de 2.009 hasta su completo pago, a la suma de 379 euros correspondiente al 30% de las rentas pendientes de vencer en el contrato de arrendamiento contadas a partir de la fecha en la que la actora ha dado por resuelto el contrato, así como el interés legal de dicha cantidad, en concepto de indemnización al abono de un importe igual a una renta total incrementada en un 50% por cada 7 días o fracción de aquellos que transcurran en la restitución del bien reivindicado, que deberá comenzar a contar una vez pasadas 48 horas desde la notificación de la demanda a la demandada.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3074 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá

incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Nueva Escala 1,50 S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura, 3 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5680 Ejecución de títulos judiciales 6/2016.

Ejecución de títulos judiciales 6/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 379/2015

Sobre despido

Demandante: Gracián José Baena Ruiz

Graduado Social: Juan José Gil Párraga

Demandados: Fagar Servicios 97, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gracián José Baena Ruiz contra la empresa Fagar Servicios 97, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Gracián José Baena Ruiz, frente a Fagar Servicios 97, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.750 euros en concepto de principal, más otros 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente que tendrá lugar, el próximo día 19 de abril de 2016, a las 11,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

D e c r e t o

Letrada de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Fagar Servicios 97, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Fagar Servicios 97 S.L.en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Fagar Servicios 97 S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Alcatel-Lucent España SA, con CIF n.º A28016921.
- Fund Diagrama-Intervencion Psicosocial con CIF n.º G73038457.
- Nokia Solutions And Networks Spain S.L. con CIF n.º B84821222.
- Vodafone Ono SA con CIF n.º A62186556.
- Insyte Instalaciones S.A. con CIF n.º A79446795.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 1432FHJ; 2036FGM; 9063FTV; 9070FTV; 0862FYL; 7428GYL; 5531HCV; 8610FJH; 2647GNL, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Fagar Servicios 97 S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 54969, tomo 1393, libro 567, folio 104 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2 finca registral n.º 54850, tomo 1406, libro 575, folio 82 del registro de la propiedad de Molina del Segura n.º 2 Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura n.º 2, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, Fagar Servicios 97 S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0006-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0006-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fagar Servicios 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5681 Ejecución de títulos judiciales 75/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004063

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 75/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 493/2015

Sobre: Despido

Demandante: Amine Talha.

Abogada: María Remedios López García

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Yildiz Cemil

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amine Talha contra la empresa Yildiz Cemil, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a uno de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Amine Talha. ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fogasa, Yildiz Cemil "Restaurante Alaturca".

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de ----- y de ----- en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Amine Talha, frente a Fogasa Fogasa, Yildiz Cemil "Restaurante Alaturca", parte ejecutada,, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Amine Talha demanda exigiendo el cumplimiento por el empresario Fogasa Fogasa, Yildiz Cemil de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de título judicial, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 14-07-16 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado por edictos, ad cautelam.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yildiz Cemil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5682 Ejecución de títulos judiciales 257/2015.

Ejecución de títulos judiciales 257/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 577/2015

Sobre despido

Demandante: Andrés Zamora Bernal

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandados: Gestania, Gestión Patrimonial, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Zamora Bernal contra la empresa Gestania Gestión Patrimonial, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto núm 515/2015 a favor de la parte ejecutante, Andrés Zamora Bernal, frente a Gestania, Gestión Patrimonial, SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 89.625.90 euros en concepto de principal, más otros 14.340,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Santander, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Gestania Gestión Patrimonial, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Gestania Gestión Patrimonial, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 8667CTT, propiedad del ejecutado, Gestania Gestión Patrimonial, S.L. librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Gestania Gestión Patrimonial, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 37144, tomo 3668, libro 485, folio 132 del Registro de la Propiedad de Murcia 1

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia 1 remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Gestania Gestión Patrimonial, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0257-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0257-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestania, Gestión Patrimonial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5683 Ejecución de títulos judiciales 226/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008665

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 226/2015

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1078/2012

Sobre Ordinario.

Demandante: Raquel Díaz Teruel.

Demandado/s: Sociedad Autónoma Servicios de Limpieza Sasli, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Raquel Díaz Teruel contra la empresa Sociedad Autónoma Servicios de Limpieza Sasli, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 26 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 67/2015 de fecha 16/02/2015 dictada en procedimiento ordinario n.º 1078/2012 frente a Sociedad Autónoma Servicios de Limpieza Sasli, con CIF: B-63076434, a favor de la parte ejecutante, Raquel Díaz Teruel, por importe de 400 euros en concepto de principal, más otros 60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ., a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Raquel Díaz Teruel ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Sociedad Autónoma Servicios de Limpieza S.L.(SASLI).

Segundo.- En fecha 26/4/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 400 euros de principal más 60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de MURCIA y en la ETJ 226/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado/a Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Autónoma Servicios de Limpieza Sasli, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

7500/2016 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria número 04/2016.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16/6/16, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2016 n.º 04/16, que afecta a créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el importe total de 25.000.-€.

La presente modificación presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el BORM, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 17 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5685 Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2016 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 26 de mayo de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5686 Anuncio de licitación del contrato de suministro de material de limpieza para el mantenimiento de las dependencias municipales y colegios públicos del municipio.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de material de limpieza para el mantenimiento de las dependencias municipales y Colegios Públicos del Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
 - 3) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas y 30565
 - 4) Teléfono: 968 62 65 11
 - 5) Telefax: 968 62 64 25
 - 6) Correo electrónico. jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 4429/2016

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: abierto.
- b) Descripción: Suministro de material de limpieza para el mantenimiento de las dependencias municipales y Colegios Públicos del municipio.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: el establecido en los pliegos.
- f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación[3].

[Se detallarán los criterios establecidos en el pliego y la ponderación de los mismos].

4. Valor estimado del contrato:

52.892,56 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 26.446,28 € euros. Importe total: 32.000,00 €

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Solvencia técnica:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Modalidad de presentación: en papel.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas; 30.565

4. Dirección electrónica: www.latorresdecotillas.es

d) Admisión de variantes: no.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas: se comunicará a través del Perfil del Contratante con una antelación mínima de 24 horas.

10. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, 14 de junio de 2016.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5687 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial Industrial UZs-ae4, a instancia particular, incluyendo el programa de actuación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de plan parcial industrial UZs-ae4, a instancia particular, incluyendo el programa de actuación.

Dicho Proyecto y Programa de actuación quedan sometidos a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, a 23 de mayo de 2016.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5688 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Lorca.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el Municipio de Lorca, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza definitivamente aprobada entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2.º de la ley referenciada.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE LORCA

Exposición de motivos

El 28 de diciembre de 2006 entró en vigor la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios). Los Estados miembros disponían de un plazo de tres años para la transposición de la directiva, que finalizó el 28 de diciembre de 2009.

Para llevar a cabo la incorporación de la Directiva a nuestro ordenamiento jurídico, España ha optado por la elaboración de una ley horizontal de transposición que promueva una aplicación amplia de los principios generales establecidos en la misma, con pocas restricciones (Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio). Asimismo, para dar el impulso necesario al proceso de transposición, también se ha optado por la elaboración de una única ley que modifica la normativa estatal de rango legal para adecuarla a los principios de la ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios (Ley 25/2009, de 22 de diciembre).

Una vez aprobadas las leyes citadas, resulta preciso modificar las Ordenanzas que puedan resultar afectadas por las normas de transposición con rango legal.

El cumplimiento de la transposición de la Directiva de Servicios corresponde a cada Administración en el ámbito de sus respectivas competencias y también la responsabilidad del mismo, como se desprende de la Disposición final cuarta de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuando establece la compensación de deudas en caso de responsabilidad por incumplimiento.

Las modificaciones necesarias para completar la transposición afectan a las Ordenanzas de las Entidades Locales en cuanto Administraciones públicas dotadas de potestad normativa ejercida en materias que afectan a las libertades de establecimiento y de prestación de servicios.

La venta ambulante como servicio que se realiza a cambio de una contraprestación económica, es una actividad incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y por lo tanto su ejercicio se ve afectado por los cambios legislativos introducidos.

Si bien la Directiva de Servicios establece que el número de autorizaciones disponibles debe ser ilimitado, en el caso de la venta ambulante el número de licencias que otorgan los municipios es limitado porque se dispone de unos metros cuadrados determinados para la realización del mercadillo.

Por otro lado, si el número de autorizaciones es limitado, debido a la escasez de recursos naturales, el procedimiento de selección entre candidatos deberá cumplir una serie de condiciones específicas.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, en vigor desde el día 29 de julio, introduce un conjunto de conceptos y obligaciones no contemplados en la actual Ordenanza Municipal.

Por todo lo expuesto, es necesaria la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Lorca actualmente vigente.

Preámbulo

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por los artículos 4.1 a) y 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, a fin de regular la prestación de los servicios de abastecimiento, a través de la venta no sedentaria, conocida como venta ambulante, garantizando de una parte, la realización de estas actividades en el marco de la libre y leal competencia, y de otra, el respeto y la garantía de los legítimos derechos de los/as consumidores/as, así como la protección de la salud y seguridad de los mismos/as, asegurando la calidad de los bienes y servicios ofertados.

TÍTULO PRELIMINAR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la Venta Ambulante en el Término municipal de Lorca, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo, y demás normativa aplicable.

Artículo 2.º Venta ambulante. Concepto

1. Se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y

requisitos establecidos en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza.

3. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida por personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor y en los lugares o itinerarios que se concretan en la presente Ordenanza y autorizaciones municipales.

4. Se denomina mercado o mercadillo a la venta no sedentaria o ambulante, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el Ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos.

La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso sobre suelo público, con carácter periódico y la de mercadillo para referirse a la ocasional o a la realizada en suelo privado.

5. Por venta itinerante se entiende, la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal.

No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

Artículo 3.º Modalidades de venta no sedentaria o ambulante

1. La venta ambulante o no sedentaria se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza.

En esta modalidad se deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial a la hora de otorgar las correspondientes autorizaciones municipales.

b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.

c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.

d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que el ayuntamiento, a la hora de aprobarlos, deberá tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre y leal competencia.

e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerante en zonas insuficientemente dotadas de equipamientos comerciales y que sean autorizados por el órgano municipal competente.

2. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de mercados o plazas de abastos municipales y siempre y cuando no dificulten tales accesos o la circulación de peatones o tráfico rodado.

Será obligación de los titulares de establecimientos de hostelería, comerciales, y en general, de establecimientos abiertos al público, impedir la práctica de la venta ambulante en sus locales de negocio.

3. Igualmente, se prohíbe la venta ambulante o no sedentaria en suelo público de vehículos que hayan sido adquiridos para su reventa.

4. Quedan excluidas, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria:

a) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollan su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el ayuntamiento, y que se regirán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias "outlets".

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) La venta de enseres y vehículos usados u objetos de coleccionista en suelo público, siempre que los artículos sean de su propiedad y no hayan sido adquiridos para su reventa, sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte del ayuntamiento.

e) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

Artículo 4.º

La venta ambulante se podrá realizar exclusivamente en los recintos y emplazamientos determinados al efecto, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.

La organización de mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Lorca podrá suspender y/o suprimir la autorización para instalar algunos puestos o la propia celebración del mercado o mercadillo, sin que genere derecho a indemnización alguna. También podrá variar el emplazamiento cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna.

Cualquier nuevo emplazamiento que se desee arbitrar al efecto, deberá contar con los informes previos de los servicios afectados.

TÍTULO II

DE LOS PUESTOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA AMBULANTE

Artículo 5.º De los productos de venta

Podrán autorizarse la venta de aquellos productos que no conlleven riesgo sanitario a juicio de las Autoridades competentes, y que la normativa vigente no prohíba o limite su comercialización en régimen ambulante.

1. Con carácter general y no exhaustivo, las actividades de venta a desarrollar en los mercados y mercadillos semanales serán las siguientes:

Frutas y verdura, flores y plantas, frutos secos envasados, comestibles envasados, churros, aceitunas y encurtidos, salazones envasados, semillas y hierbas envasadas, miel envasada y con registro sanitario, ropa ordinaria, calzado, bisutería y quincalla, juguetes y baratijas, retales, lozas y cacharros, bolsos y artículos de piel o similar, droguería, perfumería y artículos de limpieza, mantas y jergas, mercería, tejidos, ferretería y cuchillería, alfombras y gorras, y otros.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:

Carnes y despojos, embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas...), pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados, leche fresca y pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogourt y otros derivados lácteos frescos. La venta de los productos anteriormente reseñados sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos; el incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias llevará aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el punto 5 del artículo 23 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

Queda así mismo prohibida la venta de líquidos a granel, huevos sin estuche y animales vivos.

Artículo 6.º De los puestos de venta

1. El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos serán determinadas por la Junta de Gobierno Local en cada autorización.

2. Los puestos e instalaciones deberán ser desmontables, de fácil transporte y reunirán condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

3. No podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus exposiciones o escaparates.

4. El Ayuntamiento para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá de un plano a escala, en el cual, quedará reflejada la distribución numerada de todos los puestos y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones expedidas.

5. Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse en las horas determinadas por la Policía Local.

6. No podrá ocuparse más espacio que el estrictamente concedido en la autorización.

7. Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo

de productos deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones. Asimismo el solicitante deberá pasar una inspección veterinaria para el desarrollo de la actividad, en caso contrario, se le denegará la autorización.

La venta de productos alimenticios sólo podrá ser realizada sobre suelo asfaltado o de otro material que impida la contaminación de los alimentos y dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 cm.

8. En cada puesto de venta únicamente se podrán vender aquéllos artículos para los que se otorgó la autorización.

9. El vendedor viene obligado a dejar en iguales condiciones de higiene y limpieza a las encontradas en la zona de venta por él ocupadas. Dentro del recinto no se podrá hacer propaganda o publicidad abusiva que atente a los demás.

TÍTULO III

DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

Capítulo I

Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante

Artículo 7.º

1. La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica con plena capacidad jurídica y de obrar que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que resulte de aplicación.

2. El ejercicio de la venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública y a la vista de la escasez de recursos naturales, requerirá de previa autorización municipal que será concedida en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

3. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

4. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

4. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y, por causa debidamente justificada, dos familiares (cónyuge u otros parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad) que el mismo designe, para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir la normativa laboral de aplicación y, que deberán constar en la autorización.

5. En el caso de que el titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Artículo 8.º Requisitos

Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de las cotizaciones en el caso de tratarse de una renovación de autorización.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, en la cuantía mínima de 150.000 €.

e) Los vendedores extranjeros, procedentes de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de dichos permisos preceptivos para el inicio de la actividad y durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

e) En caso de productores, estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, y al corriente en el pago, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, poseer certificado del Catastro de Rústica de las fincas en las que se obtienen los productos o copia del contrato en el caso que ostenten en arrendamiento.

g) Excepcionalmente, y de forma motivada, se podrá eximir de uno o varios de los requisitos anteriores en el caso de la venta ejercida por instituciones y entidades con fines benéficos.

Artículo 9.º Obligaciones de los comerciantes

Los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial deberán cumplir lo siguiente:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el Ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.º, Y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

g) Se establece la obligación para los titulares de los puestos de venta de asistir a los mismos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse de forma que no pueda asistir al mercado o mercadillo por un periodo superior a tres semanas, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

La ausencia injustificada en más de cuatro jornadas seguidas o nueve jornadas alternas durante el año natural, se entenderá como renuncia tácita de la autorización concedida. En estos casos, y previa audiencia del interesado, se declarará la revocación de la misma, no originando derecho a indemnización alguna y debiendo solicitar en su caso, una nueva autorización según el procedimiento de adjudicación previsto.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la presente ordenanza municipal y en el Ordenanza de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

i) Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios, sus respectivos puestos, siempre que se considere necesario y al final de cada jornada comercial, existiendo, a estos efectos, elementos de recogida y almacenamiento de los mismos a fin de evitar la suciedad del espacio público.

Artículo 10.º Vigencia de la autorización

1. La duración de la autorización se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados y mercadillos periódicos y continuados, será de 12 años, prorrogable expresamente por otro período de 12 años.

3. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos ocasionales será la del plazo de duración del mercadillo.

4. En la modalidad de venta itinerante o en lugares aislados de la vía pública, el plazo de vigencia de la autorización será de 4 años, prorrogables por períodos de 4 años, hasta un máximo de 12 años.

5. No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil.

6. La prórroga se solicitará antes de finalizar el plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

7. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente en el plazo de 3 meses. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Capítulo II

Concesión de las autorizaciones, transmisión, subrogación, extinción y revocación

Artículo 11.º Solicitudes

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Lorca, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días desde la publicación de la convocatoria, que se hará coincidir, en la medida de lo posible, con el mes de marzo.

2. A la solicitud se acompañará una declaración responsable que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante enumerados en el artículo 8 de la presente Ordenanza y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación podrá ser requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.º Procedimiento de concesión de autorizaciones

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes se realizará respetando, en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios para la adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles y estarán basados en:

a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.

b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.

c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.

d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

e) La adhesión al Sistema Arbitral de Consumo

f) La disponibilidad, por parte del comerciante, de instalaciones desmontables adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.

3. El procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía correspondiente.

4. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5. Con carácter general y, siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

6. Toda convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.

b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.

c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes.

d) Medios en los que se publica la convocatoria.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de las autorizaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia

f) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.

g) Órgano competente para la resolución de procedimiento de concesión.

h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas.

i) Recursos.

7. Recibidas las solicitudes, cuando el número de las mismas supere al de autorizaciones disponibles, será de aplicación el siguiente baremo:

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta, o vida laboral: 2 puntos

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en la Comunidad murciana: 1 punto

d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: hasta 2 puntos

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento o con la oferta existente: 2 puntos

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o la defensa y

protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo: 1 punto

i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 1 punto

k) No tener concedida simultáneamente otra autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Lorca: 1 punto

8. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá a la concejalía delegada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión compuesta por el Concejal/a de mercados, el Jefe de Sanidad y Consumo y dos técnicos/as pertenecientes a la Concejalía de Sanidad y Consumo, uno de los cuales actuará de secretario.

10. Realizada la baremación indicada, tendrán la consideración de adjudicatarios provisionales aquellos peticionarios que mayor puntuación hubieran obtenido hasta completar el número total de puestos a instalar, cuyo listado se hará público en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones.

11. Aquellos solicitantes que no alcanzasen la puntuación necesaria para la obtención de una autorización formarán una bolsa de solicitudes, por el orden de puntuación alcanzado, a la que se acudirán si durante ese año resultara vacante algún puesto. Dicha bolsa tendrá validez durante el año en el que fue hecha la solicitud, disolviéndose cada año a su finalización y creándose una nueva con las solicitudes del año siguiente.

12. En caso de vacantes, el ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puestos a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

13. El Ayuntamiento podrá reservar hasta un 15% de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando estos últimos cumplan los requisitos del artículo 8, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 13.º Contenido de las autorizaciones

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 3/2014 en las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en que puede ejercerse la actividad.

c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.

e) Los productos autorizados para la venta.

f) El plazo de vigencia de la autorización.

g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El otorgamiento de la autorización conllevará el pago de la tasa establecida por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 14.º Transmisión y subrogación de las autorizaciones

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización el titular de la misma deberá estar al corriente del pago de las tasas municipales.

3. Para poder autorizar el Ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza.

4. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

6. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados previstos en el artículo 7 de la Ordenanza que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.

Artículo 15.º Extinción y revocación de la autorización

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo establecido en el artículo 10.º, Los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización y en la declaración responsable. Si los datos requeridos son como consecuencia de una comprobación o inspección, la persona física o jurídica titular de la autorización tendrá un plazo de 15 días para presentar dicha documentación, a contar desde el día siguiente a la notificación realizada.
- c) Por impago de la tasa establecida por el Ayuntamiento.
- d) El abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado, constatado por la ausencia en cuatro mercados consecutivos o nueve alternos anualmente, exceptuando el mes vacacional.
- e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. La revocación se tramitará conforme al procedimiento administrativo común, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

Artículo 16.º Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante o no sedentaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2014, el Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos los comerciantes interesados, así como las asociaciones u organizaciones representativas del sector de la venta ambulante y de consumidores y usuarios, en su caso, podrá modificar o suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta no sedentaria establecidos en el municipio, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados. Las condiciones susceptibles de modificación o suspensión serán las siguientes:

- a) Delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar la venta ambulante.
- b) El número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie.
- c) Periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial
- d) Las distintas modalidades de venta ambulante o no sedentaria que se autoricen.
- e) Número máximo de autorizaciones a conceder por mercado o mercadillo en el conjunto del término municipal, teniendo en cuenta la escasez del suelo público y la garantía de la diversidad de la oferta comercial.

TÍTULO IV

MERCADOS EN SUELO PÚBLICO

Artículo 17.º

1. Los mercados periódicos en el municipio de Lorca son los siguientes:
 - a) Mercado de Almendricos: Se instala en la calle de las Escuelas y calle Mayor, el número máximo de puestos es de 30, se celebra los lunes.

b) Mercado de la Paca: Su día de celebración es el lunes, se instala en la calle Málaga y final de la calle Murcia. El número máximo de puestos es de 40.

c) Mercado de la Parroquia: Se instala en la Avenida del Forestal, el máximo número de puestos es de 15 y su día de celebración es el lunes.

d) Mercado de Zarcilla de Ramos: Se instala en las calles Miguel Coronel y Los Julianes, en torno a la Iglesia. Se instalan unos 35 puestos. El día de celebración es el martes.

e) Mercado de Coy: el número de autorizaciones máximo es de 10. Se instala en la calle Fuente de Abajo, los miércoles de cada semana.

f) Mercado de Avilés: Se instala en las calles Juan Carlos I y Virgen de la Cabeza, el número máximo de puestos es de 15. Se celebra los miércoles.

g) Mercado de Marchena: Se celebra en la Urbanización Huerto del Conde, calle Marqués de los Vélez. El número máximo de autorizaciones es de 10. Se celebra los miércoles.

h) Mercado de la Viña: Se instala en la Avenida de la Vendimia; el número máximo de puestos es de 45. Se celebra los sábados.

i) Mercado de Lorca: Se instala en el recinto ferial Huerto de la Rueda, su día de celebración es el jueves, y el número de autorizaciones máximo es de 250.

TÍTULO V

MERCADILLOS EN SUELO PRIVADO

Artículo 18.º

1. La instalación de un mercadillo sobre suelo privado precisará de la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al Ayuntamiento, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo, y una vez comprobados, los siguientes extremos:

a) Titularidad o disponibilidad del suelo.

b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.

c) Ordenanza que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.

d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.

e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.

f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

g) Plan de emergencia y autoprotección.

h) El cumplimiento de las restantes normas establecidas en la presente Ordenanza.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al Ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañada de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta.

4. Los mercadillos en suelo privado ya establecidos en el municipio con anterioridad a la aprobación y publicación de esta Ordenanza, tendrán un plazo de seis meses para adecuar la actividad desarrollada en ellos a lo establecido en esta Ordenanza.

5. El Ayuntamiento repercutirá al promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

6. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Artículo 19.º Los comerciantes en mercadillo privado

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su Ordenanza de régimen interior, que se entenderá aprobado por el Ayuntamiento con el otorgamiento de la autorización prevista en el artículo anterior.

3. Las relaciones entre el promotor del mercadillo privado y los comerciantes del mismo se registrarán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en esta Ordenanza municipal.

4. El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados en aquellas zonas en las que existan mercados y mercadillos de titularidad pública, así como en aquellos ámbitos en los que no proceda su autorización por razones comerciales, al concurrir zonas de actividad comercial y/o industrial, o por razones de tráfico.

Artículo 20.º Venta en lugares aislados en la vía pública

1. La venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, carritos de golosinas, bacalao o similares.

3. Es tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

4. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios

indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

5. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas en cualquier momento, por razones de interés público o urbanísticas, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización.

Artículo 21.º Registro de venta ambulante

1. El Ayuntamiento creará un registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en su término municipal.

En el mismo se inscribirá de oficio las autorizaciones concedidas por mercado o mercadillo, así como las prórrogas y las transmisiones.

2. En dicho registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y en la declaración responsable, garantizándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. En el registro municipal constarán los siguientes datos:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Teléfono de contacto y correo electrónico si lo hubiera.

c) Modalidad de venta ambulante autorizada.

d) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

e) Productos autorizados para la venta.

f) Plazo de vigencia de la autorización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

TITULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I

Competencia sancionadora e infracciones

Artículo 22.º Competencia sancionadora

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y a la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior, que no se encuentren tipificadas en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia ni en las ordenanzas municipales, de los derechos y protección de

consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, establecidas en la legislación vigente, el Ayuntamiento dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23.º Infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.

c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

d) Utilizar megafonía, salvo en los casos autorizados por la correspondiente Ordenanza Municipal.

e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.

f) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencia y zonas de confluencia del mercado.

g) La negativa a expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten.

h) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

i) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

j) Provocar discusiones o altercados que no produzcan escándalo.

k) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.

b) La venta de productos no autorizados.

c) La venta practicada fuera del lugar autorizado, entorpeciendo el acceso a establecimientos comerciales o industriales o, a edificios públicos.

d) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las reconocidas en la autorización municipal.

e) Ejercer la actividad sin autorización municipal.

f) La permuta de ubicación de puestos.

g) La obstrucción a la labor inspectora.

h) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

i) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

j) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Tener a la venta productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.

b) La presencia de menores en los puestos durante el horario escolar.

c) El escándalo y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de Policía Local, en el cumplimiento de sus funciones inspectoras.

e) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

f) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

g) El apoyar, ocultar o favorecer el titular de un puesto de venta productos de ilícita procedencia de otros vendedores no autorizados.

4. La responsabilidad administrativa de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

5. Se podrán adoptar medidas cautelares como el levantamiento del puesto que no cuente con la preceptiva licencia municipal y la incautación de los productos a la venta, cuando se estime que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya fundados motivos para sospechar de su origen ilícito, así como la retirada temporal de la autorización de venta. En el supuesto de infracción de la letra 3. a) del presente artículo, la suspensión de la autorización podrá mantenerse hasta que haya sentencia judicial y ser definitiva si ésta fuese condenatoria.

En el caso de productos perecederos, siendo aptos para el consumo, se les dará el correspondiente destino benéfico, en caso contrario, se procederá a la destrucción de la mercancía.

Capítulo II

Sanciones

Artículo 24.º

1. Las sanciones podrán consistir en:

a) Apercibimiento

b) Multa

c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones podrán tener como sanción:

a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa.

b) Por infracciones graves, multa y/o revocación de la autorización.

c) Por infracciones muy graves, multa y/o revocación de la autorización.

3. Las cuantías de las sanciones serán las siguientes:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros

Infracciones graves: hasta 1.500 euros

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Sin perjuicio de la posibilidad de establecer el ayuntamiento en la correspondiente ordenanza la bonificación y reducción del 50% de la cuantía a la sanción por pago en periodo voluntario.

4. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública, el beneficio obtenido y en la reiteración de la comisión de los hechos.

5. En cualquiera de las infracciones previstas en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar la suspensión temporal de la autorización, así como el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

6. En la prescripción de las infracciones reguladas en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenanza del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición transitoria primera

Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente un plazo de doce años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 8.º de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria

Esta Ordenanza deroga expresamente la anterior Ordenanza Municipal Reguladora de la venta fuera de abastecimientos comerciales permanentes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de 2008.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente en la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.”

Lorca, 16 de junio de 2016.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5689 Anuncio de información pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre supresión del Registro Voluntario de Licitadores.

Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de 30 de mayo de 2016, sobre acuerdos a adoptar en relación con el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de Lorca, en base a las motivaciones de orden técnico y legal que se recogen en el informe de fecha 22 de abril, elevado por el Servicio de Contratación, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º- Suprimir el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de Lorca, adscrito orgánica y funcionalmente al Servicio de Contracción, en cuanto registro reglado creado, al amparo de la Disposición Adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por acuerdo de fecha 29 de octubre de 2007.

El fichero del Registro de Licitadores que contiene el tratamiento de los datos personales recogidos tanto en soporte electrónico como en soporte papel, se mantendrá declarado hasta que finalice el plazo de validez de la última de las certificaciones expedidas. Una vez que no haya inscripciones ni certificaciones vigentes en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Lorca, quedara suprimido definitivamente.

2.º- Derogar las Normas de Organización y Funcionamiento del Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo del día 29 de octubre de 2007, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 17, del día 21 de enero de 2008.

3.º- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los presentes acuerdos, que entraran en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

4.º- Mantener, no obstante lo anterior, los mecanismos adecuados para recoger las solicitudes de aquellas empresas (físicas o jurídicas) que voluntariamente quieran presentar ante esta Administración sus características como empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Los acuerdos adoptados entraran en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Lorca a 15 de junio de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5690 Declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad y aprobación inicial de la expropiación de cinco cuotas de propiedad en edificio "Residencial San Mateo" ubicadas en Avda. Juan Carlos I.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 30 de mayo de 2016, se acordó la Declaración de Incumplimiento de la Función Social de la Propiedad y Aprobación Inicial de la Expropiación de cinco cuotas de propiedad en Edificio "Residencial San Mateo" ubicadas en Avda. Juan Carlos I, seguido bajo el número de expediente EXP 03/15 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, bienes a expropiar y valoración de los mismos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 13 de junio de 2016.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

FINCA	PISO	CUOTA	PROPIEDAD	VALOR +5%
20.029	E3 5ºF	0,80 %	JOSEFINA BASTIDA DE HARO	32.178,78 €
21.784/31	GARAJE	0,13 %	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS YOLSAR SL	5.422,13 €
20.026	E3 3ºF	1,06 %	JOSE RAMON FERNANDEZ TERRER 50% SACRAMENTOS MARIA MARTINEZ DIAZ 50%	42.636,87 €
20.076	E6 7ºG	0,93 %	JOSE SOLER MILLAN	37.407,82 €
21.784	GARAJE	0,13 %	JOSE SOLER MILLAN	5.422,13 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5691 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.

Decreto N.º 1721/2016

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de la localidad por motivos institucionales, el día 14 de junio de 2016, de 10 a 15 horas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dicha ausencia, en la persona del 1.º Teniente de Alcalde, D. Pedro Martínez Pagán.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos hoy día 14 de junio de 2016, a las 10 horas.

Dése traslado al Teniente de Alcalde designado.

Mazarrón, a 14 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.—Ante mí, el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5692 Anuncio de licitación de las obras de instalación de iluminación en campos de fútbol municipales, mediante cuatro (4) lotes. Expte. 0503/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0503/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Instalación de iluminación en campos de fútbol municipales, mediante cuatro (4) lotes». Expte. 0503/2015
- c) División por lotes y número de lotes: Cuatro (4)
- d) Lugar de ejecución: Murcia
- e) Plazo de ejecución: Un (1) mes
- f) Admisión de prórroga: No
- g) CPV: 45310000-3

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 78.870,21 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 78.870,21 Euros. IVA: 21,00%, 16.562,74 Euros. Importe total: 95.432,95 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Antes de transcurrido un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 10 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5693 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Actividades socioeducativas y de tiempo libre en el centro municipal integral de infancia para la conciliación de la vida laboral y familiar, en Avenida Juan Carlos I, con perspectiva de género. Expte. 0192/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0192/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Actividades socioeducativas y de tiempo libre en el Centro Municipal Integral de Infancia para la conciliación de la vida laboral y familiar, en avenida Juan Carlos I, con perspectiva de género». Expte. 0192/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de agosto de 2018.
- e) Admisión de prórroga: Sí, por un periodo igual al inicial.
- f) CPV: 85512120-6

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Fundamentación: Hasta 3 puntos
 - Objetivos: Hasta 3 puntos
 - Contenidos del programa de actividades: Hasta 25 puntos
 - Metodología: Hasta 9 puntos
 - Seguimiento y evaluación: Hasta 9 puntos
 - Precio: Hasta 26 puntos
 - Porcentaje de baja de la matrícula y cuotas mensuales: Hasta 25 puntos

4. Valor estimado del contrato: 436.272,72 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 218.136,36 Euros. IVA: 10,00%, 21.813,64 Euros. Importe total: 239.950,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5694 Anuncio de licitación del servicio de gestión de visitas guiadas, información y actividades en el centro de visitantes de La Muralla. Expte. 202/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0202/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Gestión de visitas guiadas, información y actividades en el Centro de Visitantes de La Muralla». Expte. 0202/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.
- f) CPV: 79992000-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Oferta técnica hasta 5 puntos
Oferta económica hasta 11 puntos
Propuestas que mejoren la calidad del servicio hasta 4 puntos

4. Valor estimado del contrato:

106.886,05 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 48.584,57 euros. IVA: 21,00%, 10.202,76 euros. Importe total: 58.787,33 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5695 Licitación para suministro de productos de alimentación y productos de limpieza e higiene en las Escuelas Infantiles Municipales, mediante dos (2) lotes. Expte. 101/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0101/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Productos de alimentación y productos de limpieza e higiene en la Escuelas Infantiles Municipales, mediante dos (2) lotes». Expte. 0101/2016.
- c) División por lotes y número de lotes: Dos (2).
- d) Lugar de entrega: Murcia.
- e) Plazo de entrega: Seis (6) meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí, seis (6) meses más.
- g) CPV: 15000000-8, 39800000 y 33700000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 186.658,00€.

Lote 1: 175.810,00€.

Lote 2: 10.848,00€

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 93.329,00€. IVA: 9.099,98€. Importe total: 102.428,98€.

- Lote 1: 87.905,00€, IVA: 7.960,94€. Total: 95.865,94€.

- Lote 2: 5.424,00€, IVA 21%: 1.139,04€. Total 6.563,04€.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Antes de transcurrido un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5696 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Gestión de visitas guiadas, información y actividades del Centro de Visitantes de La Luz. Expte. 175/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0175/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Gestión de visitas guiadas, información y actividades del Centro de Visitantes de La Luz». Expte. 175/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.
- f) CPV: 63513000-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Oferta técnica: Hasta 5 puntos
 - Oferta económica: Hasta 11 puntos
 - Otras propuestas que mejoren la calidad del servicio: Hasta 4 puntos

4. Valor estimado del contrato: 123.884,82 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 56.311,28 Euros. IVA: 21,00%, 11.825,37 Euros. Importe total: 68.136,65 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5697 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ricote 2016.

Aprobada por Resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2016, se procede a su publicación con las plazas que a continuación se especifican.

Funcionarios de carrera

PUESTO	N.º DE PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN
Administrativo	1	C1	Vacante
Administrativo	1	C1	En servicios especiales
Auxiliar de la Policía Local	1	C2	Vacante
Oficial de servicios	1	C2	Vacante

Personal laboral

PUESTO	N.º DE PLAZAS	SITUACIÓN
Auxiliar de biblioteca, archivo y museo	1	Vacante

Ricote, 20 de junio de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

5698 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2015.

Confeccionada e informada la Cuenta General de Presupuesto de este Consorcio, correspondiente al año 2015, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 1 de junio de 2016.—El Presidente, José López Martínez.